



PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2023

19.^a SESIÓN (vespertina)

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALEJANDRO SOTO REYES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Pasa al archivo el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, debido a que no cumple con el requisito establecido en el literal a) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso.— Se aprueba, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone sincerar los intereses por devoluciones de pagos de tributos, en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del impuesto general a las ventas y actualización de multas.— Se aprueba, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.— Se aprueba, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone promover la contratación preferente de empresas locales o regionales para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías o transporte de trabajadores.— Se aprueba, vía aclaración, la subsanación en el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal sobre los alcances de la responsabilidad penal en el caso de legítima defensa.— Se aprueba, en segunda votación, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco Varones y Mujeres Quencoro, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.— Se aprueba la cuestión previa para que regrese a comisión el proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, con el fin de garantizar la libertad religiosa de los funcionarios y servidores públicos.— Se aprueba, en segunda votación, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone la innovación en las soluciones para la gestión de la

movilidad urbana.— Se aprueba el allanamiento a la observación formulada por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley por la que se condonan y reducen las multas derivadas de las elecciones llevadas a cabo durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19 y se dictan disposiciones sobre la eliminación de la constancia de sufragio.— Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar el Código Procesal Civil para establecer auxilio judicial para el demandante de prescripción adquisitiva.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 31532, Ley de Alivio Financiero para los Pequeños Productores Agropecuarios Afectados por la Emergencia en el Sector Agrario, a fin de establecer medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de costos para el sector agropecuario.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de interés nacional la declaratoria de corredor vial a la carretera que comprende la ruta Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de una nueva infraestructura del Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar precursor de la lucha por la independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo.— Se aprueba la insistencia en la autógrafa de la ley por la que se modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de garantizar la seguridad jurídica en las condiciones del mercado de transporte y tránsito terrestre.— Se aprueban modificaciones del cuadro de comisiones ordinarias, de la Comisión Permanente y de comisiones especiales correspondientes al periodo anual de sesiones 2023-2024.— Se levanta la sesión.

—A las 17:01 h, bajo la Presidencia del señor Alejandro Soto Reyes, el relator enuncia el nombre del héroe nacional **Miguel Grau Seminario**¹, luego de lo cual proceden a registrar su asistencia, mediante el sistema digital, los señores Alegría

García, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo

¹ Por Resolución Legislativa 23680 (13 de octubre de 1983), se dispone permanentemente una curul, en el hemiciclo del Congreso, con el nombre del diputado Miguel Grau Seminario. Se comenzará a pasar lista enunciando el nombre del héroe de la patria, «Miguel Grau Seminario», tras lo cual la Representación Nacional responderá «¡presente!».

Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Juárez Calle, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumberras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

Con licencia personal, el congresista Tello Montes.

Ausentes, los congresistas Cerrón Rojas, Amuruz Dulanto, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipei Coronado, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.



El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 80 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los señores congresistas Infantes Castañeda, Cerrón Rojas, Vergara Mendoza, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Medina Minaya, Zeballos Madariaga, Balcázar Zelada, Martínez Talavera, Julon Irigoin y Palacios Huamán.

El *quorum* para la presente sesión es de 65 congresistas.

Señores congresistas, con el *quorum* reglamentario se inicia la sesión del Pleno del Congreso de la República.

Se pone en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión de Presupuesto está sesionando; por consiguiente, se considera con licencia a los congresistas asistentes a dicha sesión.

Pasa al archivo el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, debido a que no cumple con el requisito establecido en el literal a) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, respecto de la Moción de Orden del Día 8433, mediante la cual se formula el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, informamos que han retirado sus firmas los señores congresistas Doroteo Carbajo, Vergara Mendoza y Kamiche Morante, por lo que la referida moción no cumple con el requisito establecido en el inciso a) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República. En consecuencia, pasa al archivo.

Se aprueba, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone sincerar los intereses por devoluciones de pagos de tributos, en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del impuesto general a las ventas y actualización de multas

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Pedido de aclaración presentado por el congresista Revilla Villanueva, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, con el fin de que se rectifiquen errores materiales en el texto sustitutorio del dictamen del Proyecto de Ley 3678/2022-CR por el que se propone sincerar los intereses por devoluciones de pagos de tributos, en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del impuesto general a las ventas y actualización de multas, que fue aprobado en la sesión del Pleno del 4 de octubre de 2023.*

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a dar lectura a un documento remitido por el congresista Revilla Villanueva, presidente de la Comisión de Economía.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

«Lima, 11 de octubre de 2023

OFICIO 0361-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente.—

Asunto: Aclaración de texto aprobado

De mi mayor consideración:

Me dirijo usted, para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva consultar al Pleno del Congreso de la República, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el contenido del texto sustitutorio del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3678/2022-CR, que propone la “Ley que sincera los intereses por devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas y actualización de multas”, aprobado en la Sesión Plenaria del 05 de octubre del 2023.

Al respecto, las correcciones son las siguientes:

En la sumilla y texto marco del artículo 2:

Dice
Artículo 2. Modificación de los artículos 28, 38, y 181 del Código Tributario
Se modifican los artículos 28, 38, y 181 del Código Tributario, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:
Debe decir
Artículo 2. Modificación de los artículos 28, 38, y 181 del Texto Único Ordenado del Código Tributario
Se modifican los artículos 28, 38, y 181 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, y normas modificatorias, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Presidente
Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera»

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Se va a votar el pedido de aclaración planteado por el presidente de la Comisión de Economía.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 91 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Limachi Quispe, Martínez Talavera, Infantes Castañeda, Salhuana Cavides, Cerrón Rojas, Julon Irigoin, Ruiz Rodríguez y Gonza Castillo.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, vía aclaración, por 72 votos a favor, 9 en contra y 5 abstenciones, la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio, aprobado en la sesión del Pleno del 4 de octubre de 2023, del proyecto de ley por el que se propone sincerar los intereses por devoluciones de pagos de tributos, en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del impuesto general a las ventas y actualización de multas.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Infantes Castañeda, Portalatino Ávalos, Jiménez Heredia, Gutiérrez Ticona, Quiroz Barboza, Alva Rojas, Zeballos Madariaga,

Martínez Talavera y Cerrón Rojas, y del voto en abstención de la congresista Limachi Quispe.

Ha sido aprobada la aclaración; por consiguiente, la autógrafa de ley continuará el trámite correspondiente.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE SINCERA LOS INTERESES
POR DEVOLUCIONES DE PAGOS
DE TRIBUTOS EN EXCESO O
INDEBIDOS, POR RETENCIONES O
PERCEPCIONES NO APLICADAS DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y
ACTUALIZACIÓN DE MULTAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto sincerar los intereses por las devoluciones de los pagos tributarios realizados indebidamente o en exceso, de las devoluciones por retenciones o percepciones no aplicadas del impuesto general a las ventas y lo correspondiente por la actualización de multas.

Artículo 2. Modificación de los artículos 28, 38 y 181 del Texto Único Ordenado del Código Tributario

Se modifican los artículos 28, 38 y 181 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, y normas modificatorias, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 28. COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA

La Administración Tributaria exige el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33;
2. El interés aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181; y,
3. El interés por aplazamiento o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36”.

“Artículo 38. DEVOLUCIONES DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO

Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33.

Los intereses se calculan aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33.

Tratándose de las devoluciones efectuadas por la Administración Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior”.

“Artículo 181. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS

1. Interés aplicable

Las multas impagas son actualizadas aplicando el interés a que se refiere el artículo 1244 del Decreto Legislativo 295, Código Civil.

2. Oportunidad

El interés se aplica desde la fecha en que se exige el pago de la multa al deudor por parte de la Administración”.

Artículo 3. Modificación del artículo 5 de la Ley 28053

Se modifica el artículo 5 de la Ley 28053, Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5. Intereses en la devolución de las retenciones o percepciones no aplicadas

Se precisa que el interés aplicable a las devoluciones de las retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas es aquel a que se refiere el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias. Dicho interés se aplica en el período comprendido entre la fecha de presentación o de vencimiento de la declaración mensual donde conste el saldo acumulado de las retenciones o percepciones por el cual se solicita la devolución, lo que ocurra primero, y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aplicación de las disposiciones de la Ley

Lo dispuesto en la presente ley es de aplicación a las solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso a que se refiere el artículo 38 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias, y el artículo 5 de la Ley 28053, Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, que se encuentren pendientes de resolución y devolución a la fecha de entrada de vigencia de la presente ley. Asimismo, es de aplicación a las multas a que se refieren los artículos 28 y 181 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias, que se encuentren pendientes de notificación a la fecha de entrada de vigencia de la presente ley.

Los intereses dispuestos en la presente ley se computan a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Vacatio legis

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigor a partir del primer día calendario del mes siguiente al de su publicación.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO APROBADO, RECAÍDO EN EL PROYECTO 3678

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero

Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Portero López, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

Congresistas que votaron en contra: Bazán Narro, Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado y Robles Araujo.

Congresistas que se abstuvieron: Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Elías Ávalos, Quispe Mamani y Varas Meléndez».

Se aprueba, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Pedido de aclaración presentado por el congresista Balcázar Zelada, presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, con el fin de que se rectifiquen errores materiales en el texto sustitutorio del dictamen del Proyecto de Ley 3464/2022-CR por el que se propone modificar la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo, que fue aprobado en la sesión del Pleno del 14 de setiembre de 2023. (*)

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a dar lectura a un documento remitido por el congresista Balcázar Zelada, presidente de la Comisión de Educación.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

«Lima, 11 de octubre de 2023

OFICIO N.º-2023-2024-CJYDDHH/CR

Señor
GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.

Asunto: Aclaración del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 3464/2022-CR

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y, a la vez, solicitarle que se sirva consultar al Pleno del Congreso la rectificación, vía aclaración, por errores materiales en el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 3464/2022-CR, aprobado en sesión del Pleno, realizado el 14 de setiembre de 2023, que propone la Ley que modifica la Ley 28983, Ley de Igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.

La aclaración que se solicita consta de lo siguiente:

DICE:

Artículo Único. Modificación del artículo 4 de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Se modifica el artículo 4, numeral 3, de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el siguiente texto:

“Artículo 4. Del rol del Estado

Es el rol del Estado, para los efectos de la presente ley:

[...]

3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno. El uso de lenguaje inclusivo no implica el desdoblamiento del lenguaje para referirse a mujeres y varones. Se entiende como desdoblamiento del lenguaje

la mención por separado del género masculino y femenino en el mensaje cuando exista un término genérico que ya incluya a ambos”.

DEBE DECIR:

Artículo único. Modificación del artículo 4 de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Se modifica el artículo 4, numeral 3, de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el siguiente texto:

“Artículo 4. Del rol del Estado

Es el rol del Estado, para los efectos de la presente ley:

[...]

3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno. El uso de lenguaje inclusivo no implica el desdoblamiento del lenguaje para referirse a mujeres y hombres. Se entiende como desdoblamiento del lenguaje la mención por separado del género masculino y del género femenino en el mensaje cuando exista un término genérico que ya incluya a ambos”.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Expresión de igualdad de oportunidades

Las menciones en el lenguaje oral o escrito en el ámbito del sector público, referidas a personas y titulares de funciones y responsabilidades en el Estado, no hacen discriminación alguna entre mujeres y varones, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, modificado por la presente ley.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Expresión de igualdad de oportunidades

Las menciones en el lenguaje oral o el lenguaje escrito en el ámbito del sector público, referidas a

personas y titulares de funciones y responsabilidades en el Estado, no hacen discriminación alguna entre mujeres y hombres, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, modificado por la presente ley.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte»

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a votar el pedido de aclaración planteado por el presidente de la Comisión de Educación.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 97 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Martínez Talavera, Cortez Aguirre, Gonza Castillo, Infantes Castañeda, Limachi Quispe y Paredes Gonzales.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, vía aclaración, por 81 votos a favor, 8 en contra y 5 abstenciones, la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio, aprobado en la sesión del Pleno del 14 de setiembre de 2023, del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 28938, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Gutiérrez Ticona, Salhuana Cavides, Cortez Aguirre, Gonza Castillo, Paredes Gonzales y Martínez Talavera, y del voto en abstención de la congresista Limachi Quispe.

Ha sido aprobada la aclaración. Por consiguiente, la autógrafa de ley continuará el trámite correspondiente.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28983,
LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES
Y HOMBRES, PARA PRECISAR EL USO
DEL LENGUAJE INCLUSIVO**

Artículo único. Modificación del artículo 4 de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Se modifica el artículo 4, numeral 3, de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el siguiente texto:

“Artículo 4. Del rol del Estado

Es el rol del Estado, para los efectos de la presente ley:

[...]

3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno. El uso de lenguaje inclusivo no implica el desdoblamiento del lenguaje para referirse a mujeres y hombres. Se entiende como desdoblamiento del lenguaje la mención por separado del género masculino y del género femenino en el mensaje cuando exista un término genérico que ya incluya a ambos”.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA. Expresión de igualdad de oportunidades

Las menciones en el lenguaje oral o el lenguaje escrito en el ámbito del sector público, referidas a personas y titulares de funciones y responsabilidades en el Estado, no hacen discriminación alguna entre mujeres y hombres, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, modificado por la presente ley.

SEGUNDA. Adecuación de normas y de textos escolares

Las entidades del Estado adecuarán sus planes, políticas, normas, directivas o guías y el Ministerio de Educación, el contenido de los textos escolares, a lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

**«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN
DE LA ACLARACIÓN DEL TEXTO
SUSTITUTORIO APROBADO, RECAÍDO
EN EL PROYECTO 3464**

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recueno, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Caverro Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipei Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

Congresistas que votaron en contra: Bazán Narro, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado y Robles Araujo.

Congresistas que se abstuvieron: Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Kamiche Morante y Pariona Sinche».

Se aprueba, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone promover la contratación preferente de empresas locales o regionales para el desa-

rollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías o transporte de trabajadores

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Pedido de aclaración presentado por los congresistas Quiroz Barboza y Salhuana Cavides, presidentes de las comisiones de Energía y Minas, y de Transportes y Comunicaciones, respectivamente, con el fin de que se rectifiquen errores materiales en el texto sustitutorio consensuado del dictamen del Proyecto de Ley 3599/2022-PE por el que se propone promover la contratación preferente de empresas locales o regionales para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías o transporte de trabajadores, que fue aprobado en la sesión del Pleno del 14 de setiembre de 2023. (*)

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a dar lectura a un documento remitido por los congresistas Quiroz Barboza y Salhuana Cavides, presidentes de las comisiones de Energía y de Transportes.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

«Lima, 11 de octubre de 2023

OFICIO CONJUNTO N.º 001-2023-2024-STQB-CEM-CTC-CR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

ASUNTO: Aclaración de texto aprobado en la sesión del Pleno del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 3599/2022-PE, “Ley que propone la contratación preferente de empresas locales o regionales para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías o transporte de trabajadores”.

Nos dirigimos a usted para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva consultar al Pleno del Congreso de la República, VÍA ACLARACIÓN, la rectificación de errores materiales en el contenido del texto sustitutorio

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3599/2022-PE, del Poder Ejecutivo, que propone la “Ley que promueve la contratación preferente de empresas locales o regionales para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías o transporte de trabajadores”, aprobado en la Sesión Plenaria del 14 de setiembre de 2023.

Al respecto, la aclaración de la forma solicitada se detalla a continuación:

En los artículos 3 y 6 de la “Ley que promueve la contratación preferente de empresas locales o regionales para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías o transporte de trabajadores”.

DICE:

Artículo 3. Contratación preferente

Las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 pueden orientar su demanda de servicios de transporte de mercancías o de transporte de trabajadores y contratar preferentemente a las empresas señaladas en el literal d) del artículo 2, cuyas sedes principales estén en el distrito, provincia o departamento donde se genere dicha demanda, y en tanto el servicio ofrecido contenga las características de la actividad y estándares requeridos por las potenciales generadoras de la demanda del servicio de transporte de mercancía y transporte de trabajadores.

DEBE DECIR:

Artículo 3. Contratación preferente

Las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 pueden orientar su demanda de servicios de transporte de mercancías o de transporte de trabajadores y contratar preferentemente a las empresas señaladas en el literal d) del artículo 2, cuyas sedes principales estén en el distrito, provincia o departamento donde se genere dicha demanda, y en tanto el servicio ofrecido contenga las características de la actividad y estándares requeridos por las potenciales generadoras de la demanda del servicio de transporte de mercancías o transporte de trabajadores.

DICE:

Artículo 6. Incentivos para las empresas que contraten el servicio de transporte de mercancías o transporte de trabajadores del ámbito territorial del agente económico demandante

En mérito al cumplimiento de lo establecido en la presente ley, las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 que cumplan lo dispuesto en el artículo 5 forman parte de las publicaciones trimestrales del ranking de buenas prácticas empresariales del servicio de transporte de mercancías y de transporte de trabajadores, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual sirve de insumo para mejorar los índices de competitividad departamental y nacional, y la imagen de responsabilidad social de las empresas generadoras de demanda de servicios.

DEBE DECIR:

Artículo 6. Incentivos para las empresas que contraten el servicio de transporte de mercancías o transporte de trabajadores del ámbito territorial del agente económico demandante

En mérito al cumplimiento de lo establecido en la presente ley, las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 que cumplan lo dispuesto en el artículo 5 forman parte de las publicaciones trimestrales del ranking de buenas prácticas empresariales del servicio de transporte de mercancías o de transporte de trabajadores, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual sirve de insumo para mejorar los índices de competitividad departamental y nacional, y la imagen de responsabilidad social de las empresas generadoras de demanda de servicios.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA
Presidente
Comisión de Energía y Minas

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones»

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a votar el pedido de aclaración planteado por los presidentes de las comisiones de Energía y de Transportes.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 100 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Infantes Castañeda, Portalatino Ávalos, Cerrón Rojas, Limachi Quispe, Martínez Talavera y Cortez Aguirre.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, vía aclaración, por 83 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones, la rectificación de errores materiales en el texto sustitutorio consensuado, aprobado en la sesión del Pleno del 14 de setiembre de 2023, del proyecto de ley por el que se propone promover la contratación preferente de empresas locales o regionales para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías o transporte de trabajadores.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Gonza Castillo, Cortez Aguirre, Martínez Talavera, Salhuana Cavides, Cerrón Rojas y Limachi Quispe, y del voto en abstención de la congresista Córdova Lobatón.

Ha sido aprobada la aclaración, por consiguiente la autógrafa de ley continuará el trámite correspondiente.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE LA
CONTRATACIÓN PREFERENTE
DE EMPRESAS LOCALES O
REGIONALES PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
CIRCUNSCRITAS AL TRANSPORTE
DE MERCANCÍAS O TRANSPORTE DE
TRABAJADORES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es promover la contratación preferente de empresas locales o regionales, para el desarrollo de actividades dentro del territorio nacional circunscritas al transporte

de mercancías y al transporte de trabajadores en diferentes sectores productivos, a efectos de mejorar las condiciones comunitarias con un mayor compromiso orientado al desarrollo local y regional, repercutiendo positivamente en los índices de competitividad nacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación a los siguientes sectores:

- a. El Poder Ejecutivo.
- b. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- c. Las empresas de los diferentes sectores productivos que sean potenciales generadores de la demanda de transporte de mercancías o de transporte de trabajadores en todo el ámbito nacional.
- d. Las empresas, asociadas o no, que se dedican al servicio de transporte de mercancías o de transporte de trabajadores.

Artículo 3. Contratación preferente

Las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 pueden orientar su demanda de servicios de transporte de mercancías o de transporte de trabajadores y contratar preferentemente a las empresas señaladas en el literal d) del artículo 2, cuyas sedes principales estén en el distrito, provincia o departamento donde se genere dicha demanda, y en tanto el servicio ofrecido contenga las características de la actividad y estándares requeridos por las potenciales generadoras de la demanda del servicio de transporte de mercancías o transporte de trabajadores.

Artículo 4. Medidas de promoción del transporte de mercancías y del transporte de trabajadores y su contratación

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de la Producción, en trabajo conjunto con las entidades señaladas en los literales a) y b) del artículo 2, realizan las acciones necesarias, incluyendo la capacitación, para que las micro, pequeñas y medianas empresas prestadoras de servicios de transporte de mercancías o del transporte de trabajadores se asocien bajo cualquier modalidad permitida por ley que fomente la articulación empresarial y que genere economías colaborativas, y puedan ofrecer el servicio de acuerdo a las características de la actividad y bajo los estándares requeridos por los agentes económicos demandantes de dichos servicios.

Artículo 5. Reporte de contratación

- 5.1. Las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 que orientan su demanda y contratan el servicio de transporte de mercancías o de transporte de trabajadores, en atención a lo estipulado en el artículo 3, reportan dichos contratos de forma trimestral al Ministerio de Transportes y Comunicaciones acreditando para dicho efecto con las copias de las facturas o contratos generados por la prestación de los servicios contratados con los prestadores del transporte de mercancías o del transporte de trabajadores.
- 5.2. El tratamiento de la información es considerado confidencial por los trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que tengan acceso a esta, de acuerdo con la normativa que rige la materia.

Artículo 6. Incentivos para las empresas que contraten el servicio de transporte de mercancías o transporte de trabajadores del ámbito territorial del agente económico demandante

En mérito al cumplimiento de lo establecido en la presente ley, las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 que cumplan lo dispuesto en el artículo 5 forman parte de las publicaciones trimestrales del ranking de buenas prácticas empresariales del servicio de transporte de mercancías o de transporte de trabajadores, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual sirve de insumo para mejorar los índices de competitividad departamental y nacional, y la imagen de responsabilidad social de las empresas generadoras de demanda de servicios.

Artículo 7. Prohibición

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3, las empresas beneficiarias con la contratación preferente promovida por la presente ley no pueden subcontratar a un tercero para la ejecución del servicio de transporte de mercancías o transporte de trabajadores en los diferentes sectores productivos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cada año, a más tardar en el transcurso del mes de abril, presenta por escrito a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República un informe sobre la implementación,

seguimiento de las acciones emprendidas y eficacia de la presente ley. Asimismo, dicho informe y los rankings de buenas prácticas empresariales, referidos en el artículo 6, se publican en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SEGUNDA. Ranking de buenas prácticas empresariales del servicio de transporte de mercancías y de transporte de trabajadores

Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a crear el ranking de buenas prácticas empresariales del servicio de transporte de mercancías y de transporte de trabajadores, debiendo coordinar, de ser necesario, con el Ministerio de la Producción, con el propósito de difundir los alcances de la presente ley en beneficio del desarrollo económico de los departamentos.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO DE LAS COMISIONES DE ENERGÍA Y MINAS, Y TRANSPORTES APROBADO, RECAÍDO EN EL PROYECTO 3599

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipei Coronado, Torres Salinas, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

Congresistas que se abstuvieron: Caverro Alva, Chirinos Venegas, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Ízaga, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Kamiche Morante, Pariona Sinche, Tudela Gutiérrez, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras».

Se aprueba, vía aclaración, la subsanación en el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal sobre los alcances de la responsabilidad penal en el caso de legítima defensa

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Pedido de aclaración presentado por la congresista Rivas Chacara, presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con el fin de que se subsane el texto sustitutorio del dictamen de los proyectos de ley 1526/2021-CR, 1733/2021-CR, 5257/2022-CR, 5334/2022-CR y 5431/2022-CR por el que se propone modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal sobre los alcances de la responsabilidad penal en el caso de legítima defensa, que fue aprobado en la sesión del Pleno el 21 de septiembre de 2023.(*).

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a dar lectura a un documento remitido por la congresista Rivas Chacara, presidenta de la Comisión de Justicia.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

«Lima, 16 de octubre de 2023

Oficio N.º 0232-2023-2024-CJDDHH/CR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente.—

ASUNTO: Se solicita aclaración sobre la autógrafo recaída en los Proyectos de Ley 1526 y otros.

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en mi condición de Presidenta

de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, presentar un requerimiento de aclaración correspondiente al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1526/2021-CR y otros, Ley que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal sobre los alcances de la responsabilidad Penal en caso de Legítima Defensa.

La aclaración se detalla a continuación:

DICE:

Artículo 1. Modificación del numeral 3 y se incorpora el literal d) del artículo 20 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica el numeral 3 y se incorpora el literal d) del artículo 20 del Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

“Artículo 20. Inimputabilidad

Está exento de responsabilidad penal:

[...]

3.El que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, con uso de la fuerza, incluido el uso de la fuerza letal, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

- a) Agresión actual, ilegítima y real.
- b) Necesidad racional del medio empleado repelarla. Valoración para impedirla o se excluye de este requisito el criterio de proporcionalidad de medios, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa”.

DEBE DECIR:

Artículo 1. Modificación del numeral 3 e incorporación del literal d) del artículo 20 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica el numeral 3 y se incorpora el literal d) del artículo 20 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

“Artículo 20. Inimputabilidad

Está exento de responsabilidad penal:

[...]

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

3.El que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, con uso de la fuerza, incluido el uso de la fuerza letal, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Agresión actual, ilegítima y real.
- b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla. Se excluye para la valoración de este requisito el criterio de proporcionalidad de medios, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa”.

DICE:

Artículo 2. Modificación del artículo 21 del Decreto Legislativo 635

Se modifica el artículo 21 del Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

“Artículo 21. Responsabilidad restringida

[...]

Si la persona que repele la agresión ilegítima hubiera hecho uso de un arma de fuego inscrita legalmente a su nombre, esta será incautada dentro de las 48 horas que requiera la autoridad para las investigaciones preliminares bajo responsabilidad.

[...]”.

DEBE DECIR:

Artículo 2.- Modificación del artículo 21 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.

Se modifica el artículo 21 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

“Artículo 21. Responsabilidad restringida

[...]

Si la persona que repele la agresión ilegítima hubiera hecho uso de un arma de fuego inscrita legalmente a su nombre, esta será incautada dentro de las 48 horas que requiera la autoridad para las investigaciones preliminares bajo responsabilidad”.

Agradeceré a usted, señor presidente, que tenga a bien priorizar mi solicitud para realizar la subsanación respectiva.

Hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos»

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a votar el pedido de aclaración planteado por la presidenta de la Comisión de Justicia.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 98 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Salhuana Cavides, Cortez Aguirre, Limachi Quispe, Cerrón Rojas, Martínez Talavera y Ruiz Rodríguez.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, vía aclaración, por 81 votos a favor, 11 en contra y 4 abstenciones, la subsanación en el texto sustitutorio, aprobado en la sesión del Pleno del 21 de septiembre de 2023, del proyecto de ley por el que se propone modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal sobre los alcances de la responsabilidad penal en el caso de legítima defensa.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Gonza Castillo, Infantes Castañeda, Flores Ramírez, Cerrón Rojas, Juárez Calle, Ruiz Rodríguez, Tudela Gutiérrez y Williams Zapata, y de los votos en contra de los congresistas Limachi Quispe y Cortez Aguirre.

Ha sido aprobada la aclaración. Por consiguiente, la autógrafa de ley continuará el trámite correspondiente.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL SOBRE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN CASO DE LEGÍTIMA DEFENSA

Artículo 1. Modificación del numeral 3 e incorporación del literal d) al artículo 20 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica el numeral 3 y se incorpora el literal d) al artículo 20 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

“Artículo 20. Inimputabilidad

Está exento de responsabilidad penal:

[...]

3. El que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, con uso de la fuerza, incluido el uso de la fuerza letal, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

a) Agresión actual, ilegítima y real.

b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla. Se excluye para la valoración de este requisito el criterio de proporcionalidad de medios, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa.

c) Falta de provocación suficiente de quien hace la defensa.

d) Situación de peligro inminente y necesidad de proteger la vida o la integridad propia o de terceros, en la que se repele razonablemente una agresión, irrupción, ingreso violento o subrepticio ilegítimo dentro del inmueble, vehículo u otro medio de transporte en el que se encuentre legítimamente; su negocio, empresa, asociación civil o lugar de trabajo o un inmueble sobre el cual ejerza la legítima propiedad o la legítima posesión con título él o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o tercer grado de afinidad”.

Artículo 2. Modificación del artículo 21 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica el artículo 21 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

“Artículo 21.- Responsabilidad restringida

[...]

Si la persona que repele la agresión ilegítima hubiera hecho uso de un arma de fuego inscrita legalmente a su nombre, esta será incautada dentro de las 48 horas que requiera la autoridad para las investigaciones preliminares bajo responsabilidad”.

Artículo 3. Incorporación del literal d) al artículo 268 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se incorpora el literal d) al artículo 268 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

“Artículo 268. Presupuestos materiales

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

[...]

d) No precede la prisión preventiva en los casos de inminente aplicación de la legítima defensa propia o de tercero conforme a ley; salvo la presencia de antecedentes y/o pruebas fehacientes que justifiquen la existencia del delito o que recaiga sobre la persona sentencia firme condenatoria”.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO APROBADO, RECAÍDO EN EL PROYECTO 1526 Y OTROS

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Caverro Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio,

Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

Congresistas que votaron en contra: Bazán Narro, Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Luque Ibarra, Pablo Medina, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino y Vásquez Vela.

Congresistas que se abstuvieron: Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cutipa Ccama y Elías Ávalos».

Se aprueba, en segunda votación, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco Varones y Mujeres Quencoro, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y pendiente de segunda votación, recaído en el Proyecto de Ley 313/2021-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone declarar de interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco Varones y Mujeres Quencoro, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 17 de octubre de 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, de conformidad

con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se inicia el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, aprobado en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 4 de mayo del año 2023.

Tiene la palabra la congresista Rivas Chacara, presidenta de la Comisión de Justicia, hasta por diez minutos.



La señora RIVAS CHACARA (PL).— Gracias, presidente. Por intermedio de usted, saludo a los colegas congresistas.

El Pleno del Congreso, con fecha 4 de mayo de 2023, aprobó en primera votación el dictamen que propone la Ley que Declara de Interés Nacional la Reubicación del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones y Mujeres Quencoro, Ubicado en el Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco. En tal sentido, se propone el texto sustitutorio aprobado:

«**Artículo único.** Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco Varones y Mujeres Quencoro, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, a un espacio geográfico donde se consideren los aspectos de seguridad, comunicación, disponibilidad de infraestructura para servicios y alimentos, medios de transporte público, seguridad ciudadana y mantenimiento de la paz social en la zona, entre otros. Asimismo, tomando en consideración la mejora de las condiciones de reclusión de los internos».

Por estas consideraciones, señor presidente, y atendiendo a la importancia de este tema, solicitamos que se apruebe en segunda votación el presente dictamen que lleva el número 313/2021-CR.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se da inicio al debate. Se ofrece la palabra.

Congresista Luis Ángel Aragón, tiene dos minutos.

¿Congresista Aragón?

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.



El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Señor presidente, buenas tardes.

Señor presidente, primero quiero agradecer a la Mesa Directiva y al personal técnico por haber retomado el debate de este dictamen del Proyecto de Ley 313/2021-CR, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco Varones y Mujeres de Quencoro —de mi autoría—, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

Señores congresistas, la presente iniciativa legislativa es declarativa y tiene el propósito de llamar la atención del Poder Ejecutivo para la reubicación del establecimiento penitenciario de Quencoro, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco. Hay que considerar, señor presidente, que este penal se construyó todavía en el año de 1976, para posteriormente ser entregado al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) el año 1988. El nombre inicial de este penal fue Centro de Readaptación Social Quencoro.

En realidad, es de suma urgencia y necesidad, señor presidente, que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y su entidad adscrita al Instituto Nacional Penitenciario, coordine con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad de San Jerónimo para que, de forma conjunta, adopten las medidas y acciones necesarias para lograr la reubicación de este penal...

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Se ofrece la palabra.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— ... que está ocasionando mucho daño, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Rivas Chacara, presidenta de la Comisión de Justicia.

La señora RIVAS CHACARA (PL).— Gracias, presidente.

Solicito que se vaya al voto, por favor.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 103 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Salhuana Cavides, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Infantes Castañeda, Ruiz Rodríguez, Martínez Talavera y Vásquez Vela.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, en segunda votación, por 92 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco Varones y Mujeres Quencoro, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Martínez Talavera, Cortez Aguirre, Cerrón Rojas, Salhuana Cavides, Córdova Lobatón, Limachi Quispe, Ruiz Rodríguez, Moyano Delgado, Reymundo Mercado y Monteza Facho.

Ha sido aprobado, en segunda votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia que declara de interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco Varones y Mujeres Quencoro, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REUBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CUSCO VARONES Y MUJERES QUENCORO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco Varones y Mujeres Quencoro, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, a un espacio geográfico donde se consideren los aspectos de seguridad, comunicación, disponibilidad de infraestructura para servicios y alimentos, medios de transporte público, seguridad ciudadana y mantenimiento de la paz social en la zona, entre otros. Asimismo, tomando en consideración la mejora de las condiciones de reclusión de los internos.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 313

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez, Elías Avalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizaraburu Lizaraburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Congresista que votó en contra: Caverro Alva.

Congresista que se abstuvo: Yarrow Lumbreras».

Se aprueba la cuestión previa para que regrese a comisión el proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, con el fin de garantizar la libertad religiosa de los funcionarios y servidores públicos

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, y pendiente de segunda votación, recaído en el Proyecto de Ley 2541/2021-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone modificar la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, con el fin de garantizar la libertad religiosa de los funcionarios y servidores públicos.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 17 de octubre de 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se inicia el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Constitución, aprobado en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 15 de junio del año 2023.

Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento, hasta por diez minutos.



La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

Presidente, como bien dice usted, se trata de una segunda votación en el Pleno. Con fecha 15 de junio del 2023, se aprobó en primera votación el texto sustitutorio que propone que se modifique la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, con el fin de garantizar que todo trabajador público pueda solicitar a su institución, de manera individual y colectiva, la firma de convenios para recibir asistencia religiosa de entidades inscritas en el registro de entidades religiosas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, se propone delimitar que todo convenio de asistencia religiosa es gratuito, no debiendo generar vínculos laborales o ejecución de gasto público para su cumplimiento.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Estimados colegas, el texto sustitutorio propuesto optimiza la libertad religiosa protegida por el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, así como garantiza el respeto al principio de la equidad, contemplado en el artículo 50 del mismo texto constitucional, el cual señala que el Estado es laico, es decir, independiente, autónomo, respecto a toda organización religiosa. En ese sentido, con esta propuesta se estaría facilitando que todo servidor público pueda tener acceso a una asistencia religiosa, al culto que profesa en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

Por eso, señor presidente, solicito iniciar el debate de esta segunda votación del texto que se ha presentado.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se da inicio al debate.

Tiene el uso de la palabra la congresista Juárez Gallegos hasta por dos minutos.



La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Gracias, señor presidente.

Efectivamente, estoy absolutamente de acuerdo con la presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento sobre la importancia del tema que se está debatiendo, pues el derecho a la libertad religiosa fortalece la dignidad de los ciudadanos y, en general, el bienestar social.

Es por ello, presidente, que, con el fin de perfeccionar el texto que se encuentra en debate, respecto a la modificación del artículo 15 de la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, solicito que se retire el término *carácter legal* en referencia al contenido de los convenios, pues estos se refieren a acuerdos entre las partes, entre el Estado y la institución religiosa, por lo que no debe utilizarse dicho término.

Así también solicito que se retire lo siguiente: «Para ser aprobados como norma legal —eso es lo que figura en el artículo 15— deben tener el informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Economía y Finanzas». Es decir, presidente, la última parte, el último párrafo del artículo 15, quedaría redactada de la siguiente manera: «Los convenios en mención no crean vínculos laborales, son gratuitos y no generan para su ejecución gasto público». Hasta

ahí solamente. Estaríamos retirando la parte que dice que, para ser aprobados como norma legal, deben tener el informe tal.

Ese sería el aporte, presidente, para la modificación de esta importante ley.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Congresista Moyano, con respecto al planteamiento propuesto por la congresista Juárez, tiene el uso de la palabra.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí, presidente.

Tiene la razón la congresista Patricia Juárez toda vez que no podemos —digamos— someter un tema legal en función a un convenio, y que sea aprobado por el Ministerio de Justicia. Entonces, estamos aceptando la propuesta tal cual la ha presentado la congresista. En el artículo 15, estamos quitando esta parte: «[...] de carácter legal con aquellas entidades [...]» y, en el segundo párrafo, también estamos quitando lo siguiente: «Para ser aprobados como norma legal deben tener el informe favorable del Ministerio de Justicia», tal cual lo presenta la congresista Juárez, señor presidente.

Y estoy presentando ya el texto sustitutorio.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Muñante, autor del proyecto, hasta por cinco minutos.



El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente. Saludo a toda la Representación Nacional.

Efectivamente, este proyecto de ley busca garantizar el derecho humano a la libertad religiosa de los funcionarios y servidores públicos. Esto no irroga ningún gasto al Estado. Y manifiesto, presidente, mi conformidad por lo planteado por la congresista Juárez, porque se trata de mejorar los textos. Se trata de hacerlo mucho más viable.

Por lo tanto, presidente, creo que con ello estaría expedita la norma para poder lograr la mayor igualdad en nuestro país y, de esa manera, garantizar un derecho humano tan básico y elemental.

Muchísimas gracias, presidente. Y solicito el apoyo de los colegas congresistas por ser de justicia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Finalizado el debate, tiene la palabra la congresista Moyano Delgado.



La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

Estando conforme con la propuesta, y ya habiendo presentado el texto sustitutorio, solicito que lo someta a votación. Hay que considerar que entraríamos ahora a una primera votación, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia.

Perdón. Congresista Salhuana, tiene dos minutos.



El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidente, sobre lo que yo quiero llamar la atención es que el Perú es una república, y su Estado es un Estado laico. Entonces, yo entiendo las motivaciones del colega Muñante, pero creo que

no corresponde estar señalando este tipo de situaciones.

El artículo 2 de la Constitución, presidente, en su numeral 3, señala que tenemos derecho a la libertad de conciencia y de religión. El ejercicio público es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público. Entonces, yo digo ¿por qué tenemos que legislar una situación de esta naturaleza, que corresponde al derecho individual de cada peruano, de cada ciudadano? Los colegas parlamentarios que son católicos y son creyentes hoy día han salido a rendir homenaje al Señor de los Milagros; los que no, no lo han hecho. Esa es la libertad de culto. Pero decir que los funcionarios y servidores públicos vamos a ejercer de tal o cual manera nuestro derecho a creer en algo, presidente, me parece incorrecto o, en todo caso, no se está observando lo que dice la Constitución.

Solo eso, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Congresista Roberto Chiabra, tiene dos minutos.



El señor CHIABRA LEÓN (APP).— Gracias, señor presidente. Buenas tardes.

Sí, en la primera votación yo hice una observación en el sentido de que debería excluirse, porque considerar servidores públicos puede abarcar también a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, y eso crearía un problema dentro de las instituciones.

Así que yo, al igual que el congresista Salhuana, creo que, si hay la libertad, no se puede estar legislando sobre algo de lo que uno es libre. Dentro de las instituciones armadas y de la Policía Nacional se crearía un problema de disciplina, porque, de todas maneras, este artículo 9-A podría originar pedidos individuales, pedidos colectivos, y no sabemos cuántas congregaciones, cuántos ritos puede haber al interior de un cuartel o de una base, salvo que en este proyecto excluyan a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional como parte de estas agrupaciones.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente, pido la palabra por alusión. Soy el congresista Muñante.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Muñante, por alusión, tiene un minuto.



El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Justamente, lo que busca el proyecto es garantizar la plena igualdad y el derecho a la libertad religiosa. Lo que decía el congresista Salhuana es que esto ya está contemplado en la Constitución, y por las mismas razones que explicó el congresista Chiabra es que esto no se está garantizando en todas las instituciones; hasta piden que se excluya del derecho humano de «para unos sí, para otros no».

Entonces, presidente, yo creo que aquí debemos ser consecuentes con lo que, justamente, establece nuestra Constitución. A raíz, precisamente, de la

falta de comprensión de ese artículo constitucional es que se necesita que las normas especiales puedan desarrollar esos derechos, y esto es parte del desarrollo de ese derecho constitucional que está consagrado en el artículo 2 de nuestra Constitución.

Solo eso, presidente.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Congresista Valer, tiene el uso de la palabra.



El señor VALER PINTO (SP).— Muchas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes con todos.

Presidente, yo planteo una cuestión previa para que la Comisión de Constitución se pronuncie respecto a

este tema, porque veo que es una norma anticonstitucional.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Valer, tenga la bondad de precisar o fundamentar la cuestión previa solicitada, dado que el dictamen viene de la Comisión de Constitución.

El señor VALER PINTO (SP).— Presidente, como he manifestado, en este debate que se ha abierto respecto a este tema, los diferentes congresistas han planteado que nuestra Constitución precisa que el Estado peruano es laico, en primer lugar.

En segundo lugar, presidente, se han planteado algunas precisiones respecto a las Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Armadas, por ejemplo, tienen una jerarquía religiosa, en este momento, por tradición. Entonces, aprobando esta ley se va a generar una vulneración al decreto legislativo que regula la disciplina en las Fuerzas Armadas.

Asimismo, presidente, ¿por qué regular la libertad de credo de los ciudadanos del Perú? Entonces, la regulación de un credo religioso es una forma de islamismo; es decir, una forma de dictadura religiosa, presidente, razón por la que solicito una cuestión previa para mayor análisis de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Entonces, debemos entender que la propuesta es para que retorne a la Comisión de Constitución.

Señores congresistas, se va a consultar la cuestión previa planteada por el congresista Valer para que retorne a la Comisión de Constitución.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 100 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Balcázar Zelada, Cerrón Rojas, Arriola Tueros, Vergara Mendoza, Ruiz Rodríguez, Cutipa Ccama y Limachi Quispe.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 58 votos a favor; 34 en contra y 5 abstenciones, la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Constitución el Proyecto 2541.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Martínez Talavera, Cerrón Rojas, Limachi Quispe, Cutipa Ccama, Arriola Tueros, Portalatino Ávalos y Cortez Aguirre; del voto en contra de la congresista Barbarán Reyes, y de los votos en abstención de los congresistas Balcázar Zelada y Ruiz Rodríguez.

Ha sido aprobada la cuestión previa.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN EL PROYECTO 2541

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Bazán Calderón, Bazán Narro, Camones Soriano, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez,

Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quispe Mamani, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipei Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumberras y Zea Choquechambi.

Congresistas que votaron en contra: Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Azurín Loayza, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccía Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Quito Sarmiento, Soto Palacios, Ventura Ángel, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

Congresistas que se abstuvieron: Bellido Ugarte, Calle Lobatón, Juárez Calle, Quiroz Barboza y Zeballos Madariaga».

Se aprueba, en segunda votación, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone la innovación en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, pendiente de segunda votación, recaído en el Proyecto de Ley 3361/2022-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone la innovación en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana.(*)

La Junta de Portavoces, en sesión del 17 de octubre de 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la

República, se inicia el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Transportes, aprobado en la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 28 de junio del año 2023.

Tiene la palabra el congresista Salhuana Cavides, presidente de la Comisión de Transportes, hasta por diez minutos.



El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidente, muchísimas gracias.

Como usted bien ha señalado, presidente, la Comisión Permanente, en sesión del 28 de junio del 2023, aprobó, por unanimidad, en primera votación, el dictamen del Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una ley de innovación en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana, cuyo objeto es la implementación de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial en el sector transportes con la finalidad de promover la utilización de estas tecnologías para el uso eficiente del transporte y el fortalecimiento de las ciudades digitales, lo que permite ofrecer mejores servicios a los ciudadanos para mejorar la calidad de vida e innovar en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana.

Señor presidente, al haberse pronunciado la Comisión Permanente, por unanimidad, solicito al Pleno la aprobación de la segunda votación de este innovador proyecto de ley.

Presidente, es un tema muy concreto, muy técnico, que lo único que pretende es que las nuevas tecnologías, el uso de inteligencia artificial, se pongan al servicio de los ciudadanos a través de los servicios de transporte.

Solo eso, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se da inicio al debate. Se ofrece la palabra.

Congresista Luis Ángel Aragón, tiene cinco minutos, como autor del proyecto.



El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señor presidente.

Esta iniciativa legislativa tiene la finalidad, como dijo el presidente de la Comisión de Transportes, de implementar y promover la utilización

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

de tecnologías para el uso eficiente del transporte y el fortalecimiento—entiéndase bien, fortalecimiento—de las ciudades digitales.

Es importante saber que, a través del uso transversal de las tecnologías en diferentes ámbitos de aplicación, nos referimos a la educación, a la salud, a la conservación del ambiente, entre otros sectores productivos, sociales, así como el transporte. Siempre se van a necesitar herramientas que permitan transformar las ciudades y lograr, de esa manera, servicios de mejor calidad, con proyección para el desarrollo social y económico a través de la tecnología.

Las inversiones, señor presidente, que se vienen realizando en nuestro país en el sector transportes requieren también la implementación de alta tecnología. Por ejemplo, en América Latina aproximadamente ya ocho ciudades cuentan con tecnología de punta, a las cuales se les llama ciudades inteligentes o *smart cities*, que han sido creadas para potenciar el desarrollo sostenible.

En tal sentido, señor presidente, el acceso a la tecnología de la información y comunicación, acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales, así como el desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital y, de igual manera, para promover mecanismos que fortalezcan el acceso, la conectividad y su uso en las regiones del país, servirán para fortalecer la gobernabilidad y el desarrollo sostenible.

Debemos recordar que ya la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, que es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), viene implementando en el país el uso estratégico de tecnologías digitales y datos dentro de la Administración pública.

En tal sentido, señor presidente, considero que es importante la aprobación de este proyecto de ley, aprobado por unanimidad en la Comisión de Transportes, porque servirá como instrumento necesario para fortalecer el uso estratégico de tecnologías digitales a nivel nacional.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 105 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Martínez Talavera, Cerrón Rojas y Portalatino Ávalos.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba, en segunda votación, por 93 votos a favor; ninguno en contra y 7 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone la innovación en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Martínez Talavera, Cerrón Rojas, Balcázar Zelada y Ruiz Rodríguez.

Ha sido aprobado, en segunda votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes, que propone la ley de innovación en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE INNOVACIÓN EN LAS SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la implementación de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial en el sector transporte, con la finalidad de implementar y promover la utilización de estas tecnologías para el uso eficiente del transporte y el fortalecimiento de las ciudades digitales, que permite ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, mejorando la calidad de vida, e innovar en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana.

Artículo 2. Finalidad

Se establece como finalidad el aprovechar las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial a través de las plataformas para optimizar el transporte sostenible, como parte de la movilidad urbana sostenible en las ciudades mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, a través de ciudades modernas y seguras, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Artículo 3. Términos y definiciones

- a) Plataformas tecnológicas: Sistema operativo que posee un software para ejecutar determinadas aplicaciones.
- b) Herramientas tecnológicas: Conjunto de programas informáticos que tiene por objetivo facilitar la realización de determinadas instrucciones en un dispositivo tecnológico, que ayudarán a obtener óptimos resultados ahorrando tiempo y recursos.
- c) Inteligencia artificial: Sistema basado en máquinas capaces de influir en el entorno produciendo un resultado (predicciones, recomendaciones o decisiones) para un conjunto determinado de objetivos. Utiliza datos e insumos basados en máquinas y/o humanos para (i) percibir entornos reales y/o virtuales; (ii) abstraer estas percepciones en modelos a través del análisis de manera automatizada (por ejemplo, con aprendizaje automático), o manualmente; y (iii) usar la inferencia del modelo para formular opciones para los resultados. Los sistemas de inteligencia artificial están diseñados para operar con diferentes niveles de autonomía.
- d) Ciudades digitales: Ciudades inteligentes: Una smart city es una ciudad inteligente que integra las tecnologías digitales en sus redes, servicios e infraestructuras haciéndola así más eficiente y vivible en beneficio de sus habitantes y empresas.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Se implementan y adecúan las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, en los tres niveles de gobierno: gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, para el fortalecimiento y uso eficiente del transporte, que está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Secretaría del Gobierno Digital.

Artículo 5. Disposiciones de la implementación de herramientas tecnológicas

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- a) Implementa, administra y coordina la ubicación e instalación de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial para su correcto funcionamiento.
- b) Regula la utilización de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial para contribuir con el orden la seguridad vial, la seguridad ciudadana, tiende las situaciones de emergencia y/o desastres.
- c) Administra la información captada para prevenir la delincuencia, y en caso de requerirse la información captada por los equipos tecnológicos de inteligencia artificial, por la autoridad judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite la información obtenida en el plazo de un (1) día bajo responsabilidad.
- d) Suscribe convenios de colaboración que sean necesarios para la implementación de la presente ley.
- e) Informa anualmente a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, los resultados obtenidos con la utilización de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Creación de ciudades modernas y seguras

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones coordina con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Gobierno Digital, a fin de establecer políticas públicas que resulten necesarias para la implementación y ejecución de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, a través de las plataformas para mejorar el sector tránsito en las ciudades, que permitirá también mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, creando ciudades modernas y seguras.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3361

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero

Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Caverio Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carabajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipei Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Congresistas que se abstuvieron: Echaíz de Núñez Ízaga, Jáuregui Martínez de Aguayo, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Muñante Barrios y Zeballos Aponte».

Se aprueba el allanamiento a la observación formulada por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley por la que se condonan y reducen las multas derivadas de las elecciones llevadas a cabo durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19 y se dictan disposiciones sobre la eliminación de la constancia de sufragio

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en los proyectos de

ley 1760/2021-CR, 3971/2022-CR y 4301/2022-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone el allanamiento a la observación formulada por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley por la que se condonan y reducen las multas derivadas de las elecciones llevadas a cabo durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19 y se dictan disposiciones sobre la eliminación de la constancia de sufragio.

La Junta de Portavoces, en sesión del 17 de octubre de 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Constitución, que recomienda el allanamiento respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de ley que condona y reduce las multas derivadas de las elecciones llevadas a cabo durante la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 y dicta disposiciones sobre la eliminación de la constancia de sufragio.

Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución, hasta por diez minutos.



La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

Presidente, se trata de tres proyectos de ley presentados por la congresista Karol Paredes Fonseca, el congresista Seferino Flores Ruiz y el congresista Américo Gonza Castillo.

El presente dictamen, presidente, aprobado por unanimidad por la comisión, se encuentra referido al allanamiento planteado respecto de la observación a la autógrafa de ley de los proyectos de ley 1760/2021, 3971/2022 y 4301/2022 por la que se propone la ley que condona y reduce las multas derivadas de las elecciones llevadas a cabo durante la emergencia sanitaria en la pandemia y dicta disposiciones sobre la eliminación de la constancia de sufragio.

Luego de emitida la autógrafa de ley el 7 de junio, y remitida al Poder Ejecutivo, la presidenta de la República realizó una observación respecto de su artículo 4, y la comunicó, mediante oficio, el 31 de julio. Revisada y analizada la única observación planteada por el Ejecutivo, se estimó necesario realizar la reformulación solicitada y, en ese

sentido, se propone allanarnos, señor presidente, a la observación realizada por el Ejecutivo, por los siguientes motivos. El artículo 4 establece que se incorpore una disposición transitoria en la Ley Orgánica de Elecciones con la finalidad de que los electores que se hayan encontrado diagnosticados con COVID, dentro de un plazo máximo de diez días previos a la fecha de elección del año 2022, incluido el propio día en que se llevaron a cabo, puedan realizar un trámite especial para justificar su omisión al sufragio o a la inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio y, en consecuencia, se encuentren exonerados de la multa correspondiente, y que dicho trámite sea gratuito.

Al respecto, presidente, la mencionada disposición siguió el sentido de la sexta y la decimotercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de Elecciones, emitidas previamente para que las personas en el grupo de riesgo para el COVID y las mujeres embarazadas pudiesen solicitar gratuitamente la exoneración de la multa en caso de no asistir a votar o no integrar la mesa de sufragio.

Señor presidente, le voy a pedir a usted que le llame la atención a la asesoría de mi propia bancada.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Se invoca a los señores asesores que guarden silencio cuando esté exponiendo un congresista de la República. De lo contrario, se va a disponer que el personal de seguridad proceda a desalojar.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Proceda, presidenta.



La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, y las disculpas del caso, porque se trata de asesores de mi bancada, presidente.

... las mujeres embarazadas pudiesen solicitar gratuitamente la exoneración de la multa en caso de no asistir a votar o no integrar las mesas de sufragio, pues, si las personas en el grupo de riesgo contaban con gratuidad en el trámite, con mayor razón las personas que, efectivamente, padecieron la enfermedad a la fecha de las elecciones merecían acceder a un trámite gratuito.

El Ejecutivo consideró que, al disponer la exoneración de la multa a los electores diagnosticados con COVID, se estaría estableciendo una obligación al Gobierno para que sea este quien los identifique y tramite la justificación por cada uno de ellos.

Precisando la problemática derivada de su registro en la notificación de casos, dado que no se cuenta con dicha información centralizada, además de tratarse de información sensible, señor presidente, de los ciudadanos, y, al referirse a su historial médico, es que solicitó la reformulación del artículo a fin de que quede claramente establecido que es el administrado beneficiario de la justificación quien debe llevar a cabo el procedimiento y acreditar que se encontraba diagnosticado en dicha fecha, en tanto que la disposición de la Comisión de Constitución del Pleno nunca fue imponer una obligación al Gobierno para que sea este quien se encargue de identificar a los electores diagnosticados con COVID que no asistieron a votar o a conformar la mesa de sufragio.

Además de tramitar la justificación por cada uno de ellos, coincidimos plenamente en que debe ser el propio ciudadano quien se identifique en el supuesto señalado en la norma, quien decida iniciar el procedimiento gratuito de justificación para ser exonerado de la multa, por lo cual, a fin de que la redacción del artículo observado por el Ejecutivo no dé lugar a dudas sobre quién es el encargado de realizar el trámite de justificación para ser exonerado de la multa, se acoge la solicitud de reformulación y se propone el texto siguiente, señor presidente:

«Decimoséptima Disposición Transitoria

Las personas diagnosticadas con el covid-19 dentro de un plazo máximo de diez días calendario previos a la fecha de realización de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y hasta dicha fecha, están facultadas para solicitar la justificación por omisión al sufragio o de inasistencia para integrar las Mesas de Sufragio, según corresponda. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) adecúa la plataforma virtual para el trámite de justificación, así como las disposiciones respectivas para su implementación. El trámite señalado en la presente disposición es gratuito».

Acabo de leer, señor presidente, el texto sustitutorio del allanamiento, y se estima que la redacción propuesta hace explícito que el encargado de realizar el trámite es el propio elector —volvemos a mencionarlo— y no el Gobierno, de modo que se excluye así cualquier posibilidad de interpretación distinta que dificulte su ejecución.

En ese sentido, fundamentamos este allanamiento a la única observación realizada por la Presidencia de la República a la autógrafa de ley que cumple con proponer un texto sustitutorio que recoge el sentido de la reformulación solicitada.

Cabe recordar que, al tratarse de una única observación, cualquier propuesta de modificación respecto de otro extremo no observado de la autógrafa ya aprobada por este Congreso implicaría que se dé el tratamiento como si fuera un nuevo proyecto de ley, de acuerdo al artículo 79-A del Reglamento, por lo que el dictamen de allanamiento presentado delimita únicamente al aspecto observado por el Ejecutivo, sin modificar otros aspectos de la autógrafa ya aprobada.

Señor presidente, solicito que usted pueda abrir el debate y, ojalá, la votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Se ofrece la palabra.

Tiene el uso de la palabra el congresista Américo Gonza hasta por cinco minutos, como autor del proyecto.



El señor GONZA CASTILLO (PL).— Gracias, presidente. Rapidito, nomás, para manifestar que esta es una buena medida que busca favorecer a los ciudadanos que, en el marco de la pandemia —todos sabemos lo nefasta que fue—, por estas circunstancias no pudieron acudir a sufragar. Ellos tenían una multa. Además de la situación que vienen padeciendo, necesitaban que nosotros nos pusieramos un momento en su lugar. Esto les estaba ocasionando problemas: no solamente la multa que debían, sino algunos trámites administrativos o civiles que se desprenden como parte de la multa y que no podían llevar a cabo.

Creo que esa es una medida que está pensada en los sectores más desprotegidos del país.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Víctor Flores, como autor del proyecto, hasta por cinco minutos.



El señor FLORES RUIZ (FP).— Muchas gracias, señor presidente.

En vista de que la votación anterior fue realmente unánime —111 votos—, yo pido, con todo respeto, señor presidente, que vayamos al voto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 103 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Córdova Lobatón, Vergara Mendoza y Montoya Manrique.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 95 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, el allanamiento a la observación formulada por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley por la que se condonan y reducen las multas derivadas de las elecciones llevadas a cabo durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19 y se dictan disposiciones sobre la eliminación de la constancia de sufragio.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Montoya Manrique, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Williams Zapata y Robles Araujo.

Ha sido aprobado el allanamiento. Señores congresistas, la aprobación de allanamientos no requiere de segunda votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CONDONA Y REDUCE
LAS MULTAS DERIVADAS DE
LAS ELECCIONES LLEVADAS A
CABO DURANTE LA EMERGENCIA
SANITARIA POR LA PANDEMIA DE LA
COVID-19 Y DICTA DISPOSICIONES
SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA
CONSTANCIA DE SUFRAGIO**

Artículo 1. Condonación de multas respecto de elecciones llevadas a cabo durante el año 2021

Se condonan las multas electorales por omisión al sufragio, por no asistir o negarse a integrar la mesa de sufragio, o por negarse al desempeño del cargo

de miembro de mesa respecto de las Elecciones Generales 2021, las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao 2021 y la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021.

Artículo 2. Condonación y reducción de multas respecto de las Elecciones Regionales y Municipales 2022

Se condonan y reducen las multas de manera diferenciada de acuerdo con el tipo de multa y la clasificación del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de los distritos calificándolos como “no pobre”, “pobre” y “pobre extremo”, respecto de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según el siguiente detalle:

DISTRITO CALIFICADO COMO “NO POBRE” POR EL INEI	MULTA
Por omisión a la votación	1 % de la UIT
Por no asistir o negarse a integrar la mesa de sufragio	2,5 % de la UIT
Por negarse al desempeño del cargo de miembro de mesa conforme a la selección establecida en el artículo 250 de la Ley 26859	2,5 % de la UIT
DISTRITO CALIFICADO COMO “POBRE” POR EL INEI	MULTA
Por omisión a la votación	Se condona
Por no asistir o negarse a integrar la mesa de sufragio	1,5 % de la UIT
Por negarse al desempeño del cargo de miembro de mesa conforme a la selección establecida en el artículo 250 de la Ley 26859	1,5 % de la UIT
DISTRITO CALIFICADO COMO “POBRE EXTREMO” POR EL INEI	MULTA
Por omisión a la votación	Se condona
Por no asistir o negarse a integrar la mesa de sufragio	1 % de la UIT
Por negarse al desempeño del cargo de miembro de mesa conforme a la selección establecida en el artículo 250 de la Ley 26859	1 % de la UIT

Artículo 3. Archivamiento de cobranzas coactivas

Se archivan los procedimientos de cobranzas coactivas iniciados por no pagar las multas electorales condonadas, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2.

Artículo 4. Incorporación de disposición transitoria a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Se incorpora la disposición transitoria decimoséptima en la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

[...]

Decimoséptima Disposición Transitoria

Las personas diagnosticadas con la covid-19 dentro de un plazo máximo de diez días calendario previos a la fecha de realización de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y hasta dicha fecha, están facultadas para solicitar la justificación por omisión al sufragio o de inasistencia para integrar las Mesas de Sufragio, según corresponda. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) adecúa la plataforma virtual para el trámite de justificación, así como las disposiciones respectivas para su implementación. El trámite señalado en la presente disposición es gratuito”.

Artículo 5. Modificación del artículo 390 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Se modifica el literal c) del artículo 390 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a fin de eliminar la exigencia de la constancia de sufragio, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 390.- Son reprimidos con pena privativa de la libertad no mayor de seis meses y pena de multa no menor del diez por ciento del ingreso mínimo vital multiplicado por treinta días de multa más pena accesoria de inhabilitación por igual tiempo que el de la condena, de conformidad con los incisos 1), 2), 3), 4) y 8) del Artículo 36 del Código Penal:

[...]

c) Los registradores públicos, notarios, escribanos, empleados públicos y demás personas que no exijan la presentación del Documento Nacional de Identidad, a fin de identificar a quienes intentan realizar actos que requieran tal presentación”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Reglamentación**

Los organismos electorales, en el ámbito de sus funciones, emiten la reglamentación necesaria para garantizar la implementación de la presente ley dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su publicación.

SEGUNDA. Alcance

La condonación y reducción de multas electorales a que se contrae la presente ley no alcanza a quienes a la fecha hubieran efectuado la cancelación de estas, no siendo procedente la devolución del pago por dicho concepto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA. Derogación**

Se deroga el artículo 29 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro de Identificación y Estado Civil.

Por tanto, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 1760, 3971 Y 4301

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Caverro Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Avalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Moyano Delgado, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes

Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en los proyectos de ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone plantear medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de costos para el sector agropecuario. Al respecto, la Comisión Agraria presenta un dictamen en mayoría sobre el Proyecto de Ley 93/2021-CR, un dictamen de inhibición en mayoría sobre el Proyecto de Ley 545/2021-CR y un dictamen de inhibición por unanimidad sobre el Proyecto de Ley 1193/2021-CR. (*)

La Junta de Portavoces, en sesión del 17 de octubre de 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía.

Con relación al tema, la Comisión Agraria ha presentado un dictamen, aprobado en mayoría, que recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 93 y su envío al archivo. Asimismo, la Comisión Agraria ha presentado un dictamen de inhibición respecto del Proyecto de Ley 545, aprobado en mayoría. Igualmente, la Comisión Agraria ha presentado un dictamen de inhibición respecto del Proyecto de Ley 1193, aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el congresista Revilla Villanueva, presidente de la Comisión de Economía, hasta por diez minutos.

¿Congresista Revilla?

Congresista Revilla, encienda su micrófono.

¿Congresista Revilla?

(Sin respuesta).

Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar el Código Procesal Civil para establecer auxilio judicial para el demandante de prescripción adquisitiva

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 909/2021-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone modificar el Código Procesal Civil para establecer auxilio judicial para el demandante de prescripción adquisitiva. (*)

La Junta de Portavoces, en sesión del 17 de octubre de 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia.

Tiene la palabra la congresista Rivas Chacara, presidenta de la Comisión de Justicia, hasta por diez minutos.



La señora RIVAS CHACARA (PL).— Gracias, presidente.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su vigésima sesión ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2023, aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 909/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

«Artículo único. Incorporación del artículo 506-A al Código Procesal Civil

Se incorpora el artículo 506-A al Código Procesal Civil, en los siguientes términos:

“Artículo 506-A. Emplazamiento excepcional

Respecto de la propiedad que tenga más de veinte copropietarios con derechos y acciones debidamente inscritos, el demandante puede acogerse a la figura dispuesta en el literal a) del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo 017-93-JUS. La exoneración de tasas judiciales es para un número mayor de veinte demandados en los procesos de prescripción adquisitiva”».

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Por estas consideraciones, señor presidente, solicitamos que se ponga a debate el presente dictamen para su aprobación, que lleva por número 909/2021-CR.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se da inicio al debate. Se ofrece la palabra.

Tiene el uso de la palabra el congresista Waldemar Cerrón, como autor del proyecto, hasta por cinco minutos.



El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Muy buenas tardes, señor presidente y distinguidos colegas.

Me dirijo a ustedes como autor del Proyecto de Ley 909/2021-CR, que propone modificar el artículo 506 del Código Procesal Civil, sobre notificación a los copropietarios. El objeto es modificar el artículo 506 del Código Procesal Civil, sobre las notificaciones a todos los copropietarios en acciones de prescripción adquisitiva de dominio.

La finalidad es permitir a los sectores menos favorecidos acceder a una tutela jurisdiccional efectiva, la misma a la que por ahora se ven imposibilitados por el alto costo que ocasiona notificar a miles de personas para iniciar una demanda que les permita formalizar una vivienda que, por mandato de la ley, ya les pertenece.

El artículo 506 se modifica de la siguiente manera:

«Artículo 506.- Emplazamiento

Aunque se conozcan el nombre y domicilio del demandado o demandados y, en su caso, de los colindantes, en el auto admisorio de la demanda el Juez dispondrá que el extracto de la misma se publique por tres veces, con intervalo de tres días, en la forma prevista en los Artículos 167 y 168.

Si se trata de predios ubicados dentro de otro predio de mayor extensión, también deberán notificarse, en la forma prevista en el párrafo anterior, a todos los copropietarios con derechos y acciones respecto al predio registrado en mayor extensión; en los casos del Artículo 435 y siempre que se trate de predios rústicos, asimismo, notificación por radiodifusión por cinco días consecutivos como el Artículo 169».

El tráfico de tierras, señor presidente, es uno de los males sociales que se han incrementado a raíz de la enajenación de las tierras de las comunidades campesinas. La Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, regula las excepciones por las cuales sí se pueden enajenar estas tierras siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos establecidos por la ley referida.

La mencionada ley estaba dirigida a enajenar tierras de las comunidades campesinas de la costa, las más valiosas dentro del mercado de la oferta y demanda. Uno de los requisitos, que es su venta, es que debe ser aprobada por dos tercios de comuneros calificados. Posteriormente, se agregó que debían estar ubicadas por debajo de dos metros sobre el nivel del mar.

Estas tierras ubicadas en la franja costera, hasta entonces, estaban ocupadas por grandes poblaciones rurales que, en muchos casos, habían sido otorgadas a sus posesionarios en calidad de uso y usufructo por plazo máximo de treinta años o, como se le conoce en términos jurídicos, a perpetuidad.

En muchos casos, cuando ya se habían construido miles de viviendas al amparo de los títulos de uso y usufructo otorgados por los dirigentes comunales a los llamados comuneros integrados o simplemente posesionarios de las tierras comunales, las tierras eriazas fueron declaradas nulas, mientras que otros no alcanzaron justicia, los cuales tendrían que afrontar procesos de desalojos o de reivindicación por parte de los ahora llamados propietarios.

Frente a esta nueva realidad jurídica y con el fin de defender sus bienes, los posesionarios plantearon un proceso de prescripción adquisitiva de dominio al tener más de treinta años de posesión y se encontraron con una realidad procesal que les impide acceder a este derecho conforme a ley, señor presidente.

En aplicación del artículo 505, inciso 1), es una obligación notificar a todos los copropietarios en una misma partida a fin de evitar perjudicar su derecho de defensa. Por ello, es necesario notificar solo a los copropietarios colindantes directos y a efectos de garantizar el derecho de defensa de los demás copropietarios consignados en la correspondiente partida registral.

Por las razones señaladas, señor presidente, resulta necesario que, por el bien de esos propietarios, este proyecto de ley sea aprobado.

Muchísimas gracias, señor presidente y distinguidos colegas.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se ofrece la palabra.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Rivas Chacara, presidenta de la Comisión de Justicia.

La señora RIVAS CHACARA (PL).— Gracias, presidente.

Solicito que se pase al voto, por favor.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum*.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— ¿Va a hacer uso de la palabra el congresista Salhuana? Estamos en asistencia.

Por excepción, tiene dos minutos.



El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Menos, presidente.

A veces la prisa del debate no permite una revisión oportuna de los proyectos, y creo que es nuestra responsabilidad revisar, porque, sin duda alguna, nuestras decisiones van a afectar: van a favorecer o van a perjudicar.

Solo me llama la atención que estemos exonerando tasas judiciales. Hay unas tasas que se publican todos los años por el Poder Judicial, y eso cubre en gran medida los costos de operar de la maquinaria judicial. Entonces, exonerando estamos afectando al Poder Judicial.

Solo eso quizás el autor nos podría aclarar, tratándose sobre todo de un tema de prescripciones adquisitivas, que son una manera de adquirir la propiedad por el paso del tiempo. Hay propiedades que, evidentemente, tienen un monto elevado, un valor elevado. Entonces, estamos hablando de montos quizás significativos. Quizás una aclaración, presidente. Sé que reglamentariamente ya no correspondería, pero lo digo con sinceridad. Recién lo estamos revisando. Me llama la atención, y me encantaría que el distinguido colega Waldemar, que es el autor, o la presidenta de la comisión, nos aclare al respecto.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Por alusión, si la presidenta de la comisión o el autor del proyecto quieren hacer alguna precisión, tienen dos minutos.



El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Señor presidente, muchas gracias.

Precisamente, por eso versa el auxilio judicial. Ellos son pequeños propietarios que han adquirido su posesión y no tienen el dinero para pagar a los demás colindantes, copropietarios. Inclusive el gasto se reduce.

Es por eso que nosotros, señor presidente, a favor de las mayorías, hemos planteado este proyecto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 108 congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de la congresista Cortez Aguirre.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la primera votación, se aprueba, por 76 votos a favor, 8 en contra y 20 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar el Código Procesal Civil para establecer auxilio judicial para el demandante de prescripción adquisitiva.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Cortez Aguirre, Vergara Mendoza, Cerrón Rojas y Reymundo Mercado, y del voto en abstención de la congresista Ruiz Rodríguez.

Ha sido aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia que modifica el Código Procesal Civil para establecer auxilio judicial para el demandante de prescripción adquisitiva.

—El texto aprobado es el siguiente:

**«LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO
PROCESAL CIVIL PARA ESTABLECER
AUXILIO JUDICIAL PARA EL
DEMANDANTE DE PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA**

Artículo único. Incorporación del artículo 506-A al Código Procesal Civil

Se incorpora el artículo 506-A al Código Procesal Civil, en los siguientes términos:

“Artículo 506-A. Emplazamiento excepcional

Respecto de la propiedad que tenga más de veinte copropietarios con derechos y acciones debidamente inscritos, el demandante puede acogerse a la figura dispuesta en el literal a) del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo 017-93-JUS. La exoneración de tasas judiciales es para un número mayor de veinte demandados en los procesos de prescripción adquisitiva”.

**«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN
DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL
PROYECTO 909**

Congresistas que votaron a favor: Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recueno, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Caverro Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

Congresistas que votaron en contra: Anderson Ramírez, Bermejo Rojas, Ciccía Vásquez, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Pablo Medina y Robles Araujo.

Congresistas que se abstuvieron: María Acuña Peralta, Alva Prieto, Bazán Narro, Camones Soriano, Chiabra León, Cutipa Ccama, Elías Ávalos, García Correa, Heidinger Ballesteros, Jáuregui Martínez de Aguayo, Limachi Quispe, Málaga Trillo, Muñante Barrios, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portero López, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Ugarte Mamani y Zeballos Madariaga».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Justicia.



La señora RIVAS CHACARA (PL).— Gracias, presidente.

Con la misma asistencia, solicito que se lleve a cabo la votación de la exoneración de la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Justicia, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se pronuncian 62 congresistas a favor, 6 en contra y 35 se abstienen, por lo que el número de votos no es suficiente para acordar la exoneración de la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Cortez Aguirre, Vergara Mendoza, Infantes Castañeda, Cerrón Rojas y Héctor Acuña Peralta, y del voto en abstención de la congresista Ruiz Rodríguez.

No ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación. En consecuencia, al no haber superado los tres quintos del número legal de congresistas,

el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 909

Congresistas que votaron a favor: Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Caverro Alva, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Juárez Calle, López Ureña, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

Congresistas que votaron en contra: Anderson Ramírez, Bermejo Rojas, Ciccía Vásquez, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez y Pablo Medina.

Congresistas que se abstuvieron: María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Cutipa Ccama, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Minaya, Monteza Facho, Muñante Barrios, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Revilla Villanueva, Salhuana Cavides, Ugarte Mamani y Zeballos Madariaga».

Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 31532, Ley de Alivio

Financiero para los Pequeños Productores Agropecuarios Afectados por la Emergencia en el Sector Agrario, a fin de establecer medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de costos para el sector agropecuario

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en los proyectos de ley 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR y 1193/2021-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone plantear medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de costos para el sector agropecuario. Al respecto, la Comisión Agraria presenta un dictamen en mayoría sobre el Proyecto de Ley 93/2021-CR, un dictamen de inhibición en mayoría sobre el Proyecto de Ley 545/2021-CR y un dictamen de inhibición por unanimidad sobre el Proyecto de Ley 1193/2021-CR.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 17 de octubre del 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía. Con relación al tema, la Comisión Agraria ha presentado un dictamen, aprobado en mayoría, que recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 93 y su envío al archivo. Asimismo, la Comisión Agraria ha presentado un dictamen de inhibición respecto del Proyecto de Ley 545, aprobado en mayoría. Igualmente, la Comisión Agraria ha presentado un dictamen de inhibición respecto del Proyecto de Ley 1193, aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el congresista Revilla Villanueva, presidente de la Comisión de Economía, hasta por diez minutos.



El señor REVILLA VILLANUEVA (FP).— Señor presidente, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera ha aprobado por unanimidad, en la décima octava sesión ordinaria, de fecha 27 de abril de 2022, el dictamen, recaído en los proyectos de ley 93/2021, 545/2021, 1077/2021 y 1193/2021, que propone la ley que plantea medidas financieras preventivas para mitigar los efectos del alza de costos para el sector agropecuario.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El dictamen tiene por objeto facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para legislar sobre medidas financieras dirigidas a la agricultura a fin de proteger la seguridad alimentaria en el corto plazo, así como sobre la exoneración de aranceles y otros impuestos a la importación de insumos agrícolas.

Las iniciativas acumuladas en el presente dictamen plantean una compra de deuda para reprogramar el cronograma de pagos, lo que retomará el historial crediticio del agricultor; extender el periodo de gracia y subsidiar el pago de los intereses durante este periodo para que el principal no incremente con cargo de los ajustes planteados en la Ley de Presupuesto; una medida extraordinaria de auxilio para los casos de pérdida de cosecha con cargo a los ajustes planteados en la Ley de Presupuesto, y la exoneración de aranceles a las importaciones de insumos como una medida temporal para mitigar los efectos del alza de los costos.

Si bien es cierto que las iniciativas legislativas planteadas abordan una problemática de urgencia sobre las cuales el Congreso de la República no tiene facultades constitucionales para dar soluciones inmediatas, el presente dictamen otorga facultades exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas para presentar soluciones sobre la problemática planteada. Ante esta premura, y considerando la situación económica de los pequeños agricultores, la comisión acoge el texto sustitutorio presentado por el congresista Ilich López Ureña mediante el Oficio 249/2023-2024, de fecha 18 de octubre del 2023. El sustento del texto sustitutorio reconoce la necesidad de apoyar a más de dos millones de personas dedicadas a la agricultura familiar que han sido afectadas por la crisis del COVID; la crisis climática; el alza de fertilizantes, debido a la guerra entre Ucrania y Rusia, y la roya amarilla, entre otros motivos que han dañado seriamente sus cultivos.

Asimismo, se propone fortalecer el Programa de Alivio Financiero Agropecuario, ya que, según datos proporcionados por Agrobanco, al cierre del 30 de agosto del 2023, existen 3875 clientes con cartera atrasada en Agrobanco y 17 375 clientes en el Fondo Agroperú, pequeños agricultores que enfrentan dificultades económicas y requieren de medidas concretas para recuperar su estabilidad financiera.

En este sentido, el programa para la reinserción financiera buscará facilitar el acceso a los créditos de los agricultores afectados, con lo que fomentará su recuperación y, por ende, su fortalecimiento productivo.

Sin temor a equivocarnos, creemos que la reactivación económica y de las actividades productivas con desarrollo agrario y rural debe tener nuestra prioridad en estos momentos que se ve amenazada la seguridad alimentaria.

Presidente, también quiero aclarar que esto beneficia solamente a agricultores familiares con un máximo de valor de tierras de 12 UIT.

Presidente, por lo expuesto, solicito al Pleno la aprobación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Se ofrece la palabra.

Congresista Tacuri, tiene dos minutos.



El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Gracias, presidente, y el saludo de la tarde a toda la Representación Nacional.

Este dictamen ayuda también a nuestros hermanos cafetaleros, a ellos, cuya producción durante muchos años se ha visto mermada por distintos problemas, no solamente por el COVID, sino también por la roya amarilla. Es más, el banco que da préstamos en el agro ha dado semillas, semillas —digamos— mal regidas, de tal manera que han generado una pérdida en su producción, y de eso todavía les siguen cobrando.

Entonces, de este proyecto de ley, saludo que la Comisión de Economía haya ya generado este dictamen, porque sí va a beneficiar a los hermanos cafetaleros, a los hermanos cacaoteros. Finalmente, muchos preguntan por qué se sigue sembrando coca. Hay muchos de ellos que ahora, como empresarios, están haciendo exportaciones al exterior —valga la redundancia— y que generan divisas para el país. A ellos hay que ayudar.

Por lo tanto, saludo este dictamen y espero que sea aprobado por la Representación Nacional.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra la congresista Karol Paredes por dos minutos.



La señora PAREDES FONSECA.— Gracias, presidente, y, por intermedio de usted, saludo a todos mis colegas.

Efectivamente, este proyecto de ley, que plantea medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos que principalmente tienen que ver con los agricultores y agricultoras de nuestro país, ayudará enormemente, presidente.

Sabemos que el efecto del cambio climático está afectando la producción de nuestros agricultores: no hay asistencia técnica, no hay tecnología, no hay créditos, no hay prácticamente el soporte y la presencia del Estado en nuestros agricultores. En vez de estar dando bonos y regalando recursos para temas en los que a veces la gente no da buen uso de esos recursos, deberíamos apostar por nuestros agricultores. Asumimos que esta propuesta de ley debería ser tomada con responsabilidad en el Ejecutivo y, principalmente, por el Ministerio de Agricultura. Agricultura no está asumiendo su responsabilidad como tal. Los agricultores no solamente están siendo afectados en su producción, están siendo afectados también en el mercado. Los niveles de exportación están bajando porque, justamente, el efecto del cambio climático está afectando la calidad de su producción.

Por eso, es importante esta propuesta de ley principalmente en las zonas donde hay presencia, como ya lo ha dicho mi colega, de la coca y donde, prácticamente, no se está visibilizando este problema, ya que esto se podría convertir en un problema social bastante fuerte.

Señor presidente, asumo que todos y todas mis colegas vamos a votar a favor de esta propuesta de ley porque consideramos que es urgente declarar de emergencia la agricultura nacional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se va a dar lectura al texto sustitutorio presentado por la Comisión de Economía hoy a las 18:39 h.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio de la Comisión de Economía, presentado el 18 de octubre de 2023 a las 18:39 h:

«PROYECTOS DE LEY 93/2021-CR, 545/2021-CR, 1077/2021-CR Y 1193/2021-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31532, LEY DE ALIVIO FINANCIERO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA EN EL SECTOR AGRARIO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL ALZA DE COSTOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

Artículo único. Modificación del artículo 2 de la Ley 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario

Se modifica el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario, con el siguiente texto:

“Artículo 2. Adquisición de cartera vencida y que se encuentre en cobranza judicial o cobranza extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO) mediante el Fondo AGROPERÚ

2.1. Se autoriza al Fondo Agroperú para la adquisición, hasta por la suma de S/53,380,074.00 (cincuenta y tres millones, trescientos ochenta mil, setenta y cuatro y 00/100 soles) de los saldos de créditos de clientes del Banco Agropecuario (Agrobanco), que al 30 de agosto de 2023 se encuentren en situación de vencidos, en cobranza judicial o en cobranza extrajudicial, con un endeudamiento máximo de diez Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por crédito”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento de la Ley

Se exhorta al Poder Ejecutivo a que financie y transfiera al Banco Agropecuario (Agrobanco) el capital necesario para la implementación de la presente ley.

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA»

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Revilla Villanueva, presidente de la Comisión de Economía.



El señor REVILLA VILLANUEVA (FP).— Presidente, para aclarar otra vez antes de ir al voto. Esta es una medida que atiende a los pequeños agricultores que tienen valores de tierras hasta de 10 UIT, y es un monto ya trabajado con Agrobanco, que soporta el rescate financiero de ellos hasta 53 380 074 soles.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito ir al voto.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, sirvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 110 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Portalatino Ávalos, Córdova Lobatón y Cerrón Rojas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.**

—*Efectuada la primera votación, se aprueba, por 104 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 31532, Ley de Alivio Financiero para los Pequeños Productores Agropecuarios Afectados por la Emergencia en el Sector Agrario, a fin de establecer medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de costos para el sector agropecuario.*

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Ruiz Rodríguez, Córdova Lobatón y Cerrón Rojas.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía, que plantea medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de costos para el sector agropecuario.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

«**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31532, LEY DE ALIVIO FINANCIERO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA EN EL SECTOR AGRARIO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL ALZA DE COSTOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

Artículo único. Modificación del artículo 2 de la Ley 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario

Se modifica el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario, con el siguiente texto:

“**Artículo 2. Adquisición de cartera vencida y que se encuentre en cobranza judicial o cobranza extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO) mediante el Fondo AGROPERÚ**

2.1. Se autoriza al Fondo AGROPERÚ para la adquisición, hasta por la suma de S/ 53 380,074.00 (cincuenta y tres millones trescientos ochenta mil setenta y cuatro y 00/100 soles) de los saldos de créditos de clientes del Banco Agropecuario (AGROBANCO), que al 30 de agosto de 2023 se encuentren en situación de vencidos, en cobranza judicial o en cobranza extrajudicial, con un endeudamiento máximo de diez unidades impositivas tributarias (UIT) por crédito”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento de la Ley

Se exhorta al Poder Ejecutivo a que financie y transfiera al Banco Agropecuario (AGROBANCO) el capital necesario para la implementación de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 93 Y OTROS

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Caverio Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivios Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Congresista que votó en contra: Málaga Trillo.

Congresista que se abstuvo: Pablo Medina».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Economía.

¿Congresista Revilla?



El señor REVILLA VILLANUEVA (FP).— Presidente, el Proyecto de Ley 4656 se va a acumular a solicitud del congresista Reymundo, que me lo acaba de hacer llegar, porque trata la misma materia; para descargar la agenda.

Le agradecería, por favor, que considere eso y que se repita la primera votación si no se puede. Si se puede, entonces que se acumule o se incorpore.

Le solicito la exoneración de la segunda votación, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se pone en conocimiento de la Representación Nacional que la acumulación del proyecto solicitado se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Atendiendo a lo solicitado por el presidente de la Comisión de Economía, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 101 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone modificar la Ley 31532, Ley de Alivio Financiero para los Pequeños Productores Agropecuarios Afectados por la Emergencia en el Sector Agrario, a fin de establecer medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de costos para el sector agropecuario.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Córdova Lobatón, Cerrón Rojas, Ruiz Rodríguez y Valer Pinto.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 93 Y OTROS

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero,

Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Caverio Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipei Coronado, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Congresista que votó en contra: Málaga Trillo.

Congresista que se abstuvo: Pablo Medina».

Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de interés nacional la declaratoria de corredor vial a la carretera que comprende la ruta Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

EL RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, recaído en el Proyecto de Ley 5121/2022-CR, con un texto sustitutorio

por el que se propone declarar de interés nacional la declaratoria del corredor vial a la carretera que comprende la ruta Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 10 de octubre de 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes.

Tiene la palabra el congresista Salhuana Cavides, presidente de la Comisión de Transportes, hasta por diez minutos.



El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Muchísimas gracias, presidente.

Es un proyecto de ley de autoría de la colega congresista Nelcy Heidinger, representante del departamento de Pasco. El proyecto es el número 5121/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública el corredor vial Puerto Inca-Codo Pozuzo-distrito de Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.

La Comisión de Transportes, señor presidente, en su sesión celebrada el 16 de junio del presente año, aprobó por unanimidad el proyecto de ley en referencia, que busca que el Congreso haga conocer, mediante una ley, al Poder Ejecutivo el interés nacional sobre el corredor vial en referencia a fin de mejorar la conectividad y el desarrollo económico de los departamentos que lo conforman.

El Congreso le propone al Poder Ejecutivo que planifique el mejoramiento, ensanchado y asfaltado íntegro de esta carretera Interoceánica, lo que articulará y potenciará el desarrollo de múltiples centros poblados, distritos y provincias de la costa con la sierra y la selva central hasta conectarse con el Amazonas, lo que sin duda fortalecerá la comunicación con los pueblos del vecino país de Brasil para así fortalecer el transporte multimodal desde el océano Pacífico hasta el océano Atlántico.

Señor presidente, este corredor vial se ha convertido en doblemente estratégico para el desarrollo del Perú. Su recorrido inicia en la provincia de Chancay, donde se está construyendo el megapuerto del

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

mismo nombre, inversión que sin duda consolidará al país como el centro económico de América Latina, un *hub* logístico que multiplicará el intercambio comercial con el continente del Asia, lo que beneficiará a las oportunidades en el ámbito de la importación de productos locales y regionales.

Señor presidente, esta ley no irroga gasto alguno. Es una norma declarativa, pero sin duda alguna es la expresión de la voluntad política de este poder del Estado. Los pueblos del Perú exigen infraestructura económica, conectividad, vialidad. Sin duda alguna, las obras viales generan desarrollo, progreso, el intercambio de mercaderías; aminoran los costos de producción; permiten el traslado y el transporte de los productos agrarios; generan optimismo en la sociedad y, lógicamente, bienestar a los pobladores.

Es una norma importante, a nuestro concepto, presidente. Por ello, pedimos el voto a favor de los colegas parlamentarios.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Se ofrece la palabra.

Congresista Vergara, tiene dos minutos.



El señor VERGARA MENDOZA (AP).— Buenas noches, presidente y colegas.

Efectivamente, coincido con el presidente de la Comisión de Transportes, pero no me voy a cansar de decir, presidente, que nos estamos perdiendo una magnífica oportunidad, como país, de poder ser el centro comercial Asia-Europa, porque no solamente basta con tener la carretera Interoceánica, que nace precisamente en Chancay, el megapuerto, el puerto más importante de América Latina, dentro de un año, y quizás un poco más.

Además, presidente, tenemos en la región Ucayali a la ciudad de Pucallpa, que establece una hidrovía amazónica, que no es otra cosa que un dragado permanente de la región Ucayali para que buques de gran calado, esos buques de carga que dan la vuelta por el canal de Panamá, puedan entrar

por el Amazonas, bajar a Ucayali, a Pucallpa, y de ahí descargar y pasar del Atlántico al Pacífico a través de Pucallpa, a través del río Ucayali, y consecuentemente a través de esta carretera Interoceánica.

Eso, señor presidente, va a traer un desarrollo que no se imaginan ustedes. Esperemos, presidente, que pronto el Ejecutivo haga eco de este proyecto, o de esta idea, que es muy importante, y estoy convencido de que no solamente Ucayali, no solamente Pucallpa, sino el país se va a convertir en el centro de comercio más importante junto con Europa y Asia.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra la congresista Nelcy Heidinger, como autora del proyecto, hasta por cinco minutos.



La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).— Muy buenas noches, señor presidente.

Pido disculpas por el modo virtual desde el que me conecto. Me hubiera gustado estar de manera presencial. Es el primer proyecto que presento.

La finalidad de este proyecto es que sea un proyecto de ley declarativo. Así es, pero tiene un enfoque descentralista. Creamos un corredor económico para mejorar la conectividad y el desarrollo de las regiones, provincias y distritos de este corredor involucrado.

Hay unas diapositivas. ¿Podemos pasarlas, por favor?

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Autorizado.

La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).— Gracias, señor presidente, muy amable de su parte.

Los beneficios que tendremos con este corredor vial son los siguientes:

- Mejorará la conexión vial entre costa, sierra y selva del Perú, desde el megapuerto de Chancay hasta Pucallpa, inclusive, como decía mi colega, el Brasil.
- Facilitará el intercambio de mercancías a nivel nacional e internacional.
- Optimizará la seguridad vial.

- Reducirá los tiempos (entre cuatro a seis horas), por tanto, el costo del transporte será mucho menor.
- Contribuirá al fomento del turismo.
- Es clave para la integración territorial del Perú y para el desarrollo sostenible.

No solamente se quedó en un proyecto declarativo, sino que hemos venido trabajando en diferentes distritos haciendo mesas de trabajo. El INIA (Instituto Nacional de Innovación Agraria) apoya con la mejora genética del ganado en la zona baja, la mejora de la maca en Ninacaca, la mejora de productos agrícolas y ganaderos. En general, nos prepara para el futuro intercambio comercial.

La iniciativa no solo impulsará la economía, el comercio y el turismo, sino también brindará el mejor acceso a zonas remotas, lo que permitirá

que los pobladores tengan mejores y mayores oportunidades de desarrollo para reducir la pobreza.

Estamos tomando la importancia del megapuerto de Chancay, ya que este se convertirá en el centro logístico a nivel nacional capaz de recibir y gestionar grandes volúmenes de carga.

Hemos tenido cuatro mesas de trabajo. Una se realizó en el distrito de Huachón, otra en la provincia de Huaral, otra en el distrito de Pozuzo y la última, con la presencia de diputados de nuestro hermano país de Brasil, en la ciudad de Pucallpa, Coronel Portillo.

La ruta sería Chancay-Huaral-San Miguel de Acos-Huayllay-Vicco-Ninacaca-Huachón-Huancabamba-Pozuzo-Codo de Pozuzo-Puerto Inca-Pucallpa, con vías a que termine en la República de Acre, en Brasil. En eso se quedó en la última mesa de trabajo (*cuadro 1*).



cuadro 1

En conclusión, por las consideraciones expuestas, colegas congresistas, solicito a la Representación Nacional el voto a favor para esta importante ruta, ya que impulsará el desarrollo integral de nuestras regiones y fortalecerá la integración territorial en nuestro país.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra la congresista Elizabeth Medina por dos minutos.



La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Muchísimas gracias, presidente, y, por intermedio de usted, saludamos a todos los congresistas presentes el día de hoy.

Presidente, felicito a la autora por elaborar este proyecto de ley y por haber incluido a mi región Huánuco. El objetivo de este proyecto de ley declarativo de interés nacional es, como lo ha mencionado, la declaratoria del corredor vial Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo.

Presidente, sería formidable que este proyecto de ley lo tome el Ejecutivo, porque lo que busca es contribuir al desarrollo económico, social y

territorial de todas las regiones involucradas para mejorar justamente todo lo que siempre buscamos nosotros: la calidad de vida. Yo conozco la provincia de Puerto Inca; es una de las provincias con extrema pobreza, y hasta ahora no podemos justamente cerrar las brechas del saneamiento básico. Cuando es un proyecto que va a servir a nuestra región, a nuestra población, hay que darle empuje.

Felicito una vez más a la congresista Cheryl Trigozo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Congresista Flores Ruiz, tiene dos minutos.



El señor FLORES RUIZ (FP).— Gracias, señor presidente.

En realidad, hay proyectos y proyectos, y este es uno de los proyectos que realmente son muy importantes, pero sobre todo es de tipo transcendental. Me hace acordar un poco al proyecto del puerto de Chancay.

Entonces, la importancia que este proyecto tiene está de más decirlo, porque, según lo que estoy viendo, a pesar de que es declarativo, va a unir una ruta muy importante, que es parte de la segunda etapa de reformas de la economía de este país, y eso realmente hay que ponerlo en relieve: la ruta Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, justamente por donde había empezado el puerto de Chancay.

Por lo tanto, me parece que nuestro voto va a ser a favor de este proyecto importante, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Salhuana Cavides, presidente de la Comisión de Transportes.



El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidente, se ha planteado un texto sustitutorio que es corrección nada más de algunas localidades por donde discurriría la vía carretera.

Que se dé lectura de él, por favor, y pasamos al voto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, dé lectura al texto sustitutorio.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio presentado el 18 de octubre de 2023 a las 19 h:

«LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE CORREDOR VIAL A LA CARRETERA QUE COMPRENDE LA RUTA PUCALLPA-PUERTO INCA-CODO DE POZUZO-POZUZO-HUANCABAMBA-HUACHÓN-NINACACA-VICCO-HUAYLLAY-SAN MIGUEL DE ACOS-HUARAL-CHANCAY, EN LOS DEPARTAMENTOS DE UCAYALI, HUÁNUCO, PASCO Y LIMA

Artículo único.— Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la declaratoria de corredor vial a la carretera que abarca la ruta a Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.

Lima, 18 de octubre de 2023

CONGRESISTA EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones»

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 104 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Paredes Fonseca, Cerrón Rojas, Juárez Gallegos y Obando Morgan.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.**

—**Efectuada la primera votación, se aprueba, por 98 votos a favor; ninguno en contra y**

3 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de interés nacional la declaratoria de corredor vial a la carretera que comprende la ruta Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Martínez Talavera, Cerrón Rojas, Ruiz Rodríguez y Zeballos Aponte.

Ha sido aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes que declara de interés nacional la declaratoria de corredor vial a la carretera que comprende la ruta Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE CORREDOR VIAL A LA CARRETERA QUE COMPRENDE LA RUTA PUCALLPA-PUERTO INCA-CODO DE POZUZO-POZUZO-HUANCABAMBA-HUACHÓN-NINACACA-VICCO-HUAYLLAY-SAN MIGUEL DE ACOS-HUARAL-CHANCAY, EN LOS DEPARTAMENTOS DE UCAYALI, HUÁNUCO, PASCO Y LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la declaratoria de corredor vial a la carretera que abarca la ruta a Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5121

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carabajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Congresistas que se abstuvieron: Cavero Alva, Málaga Trillo y Pablo Medina».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Transportes.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidente, con la misma asistencia, solicitamos la votación de la exoneración de la segunda votación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Atendiendo a lo solicitado por el presi-

dente de la Comisión de Transportes, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 97 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de interés nacional la declaratoria de corredor vial a la carretera que comprende la ruta Pucallpa-Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Córdova Lobatón, Martínez Talavera, Zeballos Aponte, Paredes Fonseca, Obando Morgan, Juárez Gallegos y Revilla Villanueva.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5121

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez,

Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Limachi Quispe, Lizaraburu Lizaraburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipei Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Congresistas que se abstuvieron: Cavero Alva, Málaga Trillo y Pablo Medina».

Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de una nueva infraestructura del Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Vivienda y Construcción, recaído en el Proyecto de Ley 2082/2021-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 10 de octubre de 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Vivienda.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Tiene la palabra la congresista Agüero Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Vivienda, hasta por diez minutos.



La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).— Gracias, señor presidente y colegas congresistas.

Ha sido remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Vivienda y Construcción el Proyecto de Ley 2082/2021-CR, a iniciativa de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, por el que se propone la ley que declara de necesidad pública e interés público la expropiación del predio inscrito en la partida registral 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao para la construcción del nuevo hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

El Proyecto de Ley 2082/2021-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario y Digitalización de Documentos el 23 de mayo de 2022 y decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción, como única comisión dictaminadora, el 25 de mayo de 2022.

El proyecto normativo, en su artículo 1, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés público la construcción del nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao y autorizar la expropiación del predio inscrito en la partida registral 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.

En el artículo 2, declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao para garantizar la protección de la salud de la población dentro y fuera de su jurisdicción.

En el artículo 3, solicita la expropiación, en favor del Ministerio de Salud, del predio inscrito en la Partida Registral 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao y los bienes inmuebles que resulten necesarios para la construcción del nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión, en la Provincia Constitucional del Callao, acorde al plan de inversiones, lo cual permitirá prestar un adecuado servicio para la salud, debido a que la actual infraestructura del nosocomio cuenta con 80 años de antigüedad y tiene declaratoria de riesgo según el Instituto Nacional de Defensa Civil.

Y, en el artículo 4, se establece que el procedimiento de expropiación se adecúa a lo establecido en el

Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

La exposición de motivos del proyecto normativo señala que el Hospital Daniel Alcides Carrión es la institución de mayor complejidad en la red de establecimientos en la Provincia Constitucional del Callao, con influencia en los distritos de La Perla, Carmen de la Legua Reynoso, Ventanilla, Bellavista, La Punta y Mi Perú, con dependencia administrativa de la Dirección Regional de Salud I. Además, es un hospital de referencia nacional y sede docente de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de otras universidades públicas y privadas.

En tanto, en relación a la antigüedad de la infraestructura, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el Informe 142/2022-SBN-DGP, señaló que es necesario efectuar la construcción del nuevo Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión tras haber sobrepasado su vida media, lo que ha elevado su vulnerabilidad. Del mismo modo, existen sendos informes de Defensa Civil sobre las diferencias en la infraestructura del hospital, motivo por el cual ha sido declarado en riesgo, y recomienda la construcción de un nuevo hospital por ser un riesgo latente para los pacientes, ya que no soportarían un sismo de 5,0 grados en la escala sismológica de Richter.

Por ello, se justifica la declaración de interés público y necesidad pública de la construcción del nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión de la Provincia Constitucional del Callao, considerando que favorecerá y contribuirá de manera significativa al desarrollo de la infraestructura hospitalaria en el país dinamizando y facilitando de este modo el acceso a los bienes y servicios públicos de salud de la población, tal cual lo establece el artículo 65 de la Constitución Política del Perú, que establece que el Estado vela en particular por la salud y la seguridad de la población.

Asimismo, se precisa que el presente dictamen fue aprobado, por unanimidad, el 7 de noviembre del 2022 en la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022.

Finalmente, debo señalar que, en fecha 11 de octubre de 2023, el Área de Técnica Legislativa remitió recomendaciones a la fórmula legal del

dictamen. Por ello, la comisión presenta un nuevo texto sustitutorio denominado Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Construcción de una Nueva Infraestructura del Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

Estimados colegas, la población de nuestra histórica Provincia Constitucional del Callao agradecerá que tengan a bien emitir su voto a favor mediante el cual contribuirán a que se concrete este proyecto para garantizar así el derecho fundamental a la salud y promover una sociedad más justa y equitativa.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra la congresista Noelia Herrera, como autora del proyecto, hasta por cinco minutos.



La señora HERRERA MEDINA (RP).— Muchas gracias, señor presidente.

Para nosotros, los chalacos, es trascendental y muy significativa esta ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de una nueva infraestructura del Hospital Daniel Alcides Carrión en la provincia Constitucional del Callao, si tenemos en cuenta que el hospital es de categoría III-1 y que funciona hace un poco más de 80 años, lo cual lo hace el hospital más antiguo con el que cuentan los chalacos, y, en esa línea, presidente, la atención que ahora mismo se brinda a los pacientes a nivel nacional, por supuesto, se ha visto superada.

Es por ello que en el artículo 1 de esta declaración de necesidad pública y de interés nacional del texto sustitutorio presentado, que lo ha sustentado la señora presidenta de la comisión, nosotros pedimos que se haga esta intervención a través del Poder Ejecutivo con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda y, por supuesto, la intervención del Gobierno regional, la alcaldía provincial, las autoridades chalacas, las autoridades de nuestro primer puerto; su participación es preponderante,

en aras de brindarle una mejor calidad de salud a la población chalaca y, cómo no, a todos los pacientes a nivel nacional que el hospital tiene a bien atender.

En esa línea, presidente, solicito el apoyo con su voto a mis colegas parlamentarios, por tratarse de un tema tan sensible y tan importante como es la salud y la vida, ya que la pandemia nos ha demostrado cuánta necesidad de mejora tenemos a nivel nacional, por lo cual este paso apenas será una primera piedra para cambiarle la cara al nivel de atención que se les da no solo a los chalacos, sino a todos los peruanos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Juan Carlos Mori por un minuto.



El señor MORI CELIS.— Muchas gracias, señor presidente. El que les habla saluda a los colegas congresistas.

Quien les habla es médico anestesiólogo, de especialidad. Justamente, realicé la especialidad en ese honorable Hospital Daniel Alcides Carrión, que es mi *alma mater*. Tiene una infraestructura, señor presidente, que amerita ya la intervención del Estado. Se ha ido adecuando a las necesidades de la demanda de la población de todo el país. Es un hospital de referencia de las diferentes regiones del país, donde se solucionan problemas de gran envergadura en la salud de la población no solo chalaca, sino también de la región Lima y a nivel nacional.

Considero que es importante, saludo y felicito este proyecto de ley que va a mejorar la calidad de la salud para el bienestar de la población, tanto nacional como del Callao; que va a mejorar esta infraestructura, que consideramos de primordial importancia, puesto que ahí se solucionan muchos de los problemas de la salud de gran complejidad que tienen nuestros pacientes...

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se va a dar lectura al texto sustitutorio presentado a las 19:15 h del día 11 de octubre del año 2023 por la Comisión de Vivienda.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2082/2021-CR, presentado el 11 de octubre a las 19:12 h:

«LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una nueva infraestructura del hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de coordinación y ejecución

En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y los municipios involucrados, de acuerdo con sus funciones y competencias, realizaría acciones pertinentes a fin de priorizar las medidas necesarias para la construcción de una nueva infraestructura del hospital Daniel Alcides Carrión.

MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción»

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Agüero Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Vivienda.



La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).— Señor presidente, solicito que ponga al voto el dictamen que se ha sustentado.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 105 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de los votos a favor de los congresistas Cerrón Rojas, Paredes Fonseca, Ruiz Rodríguez, Juárez Gallegos, Martínez Talavera y Luque Ibarra.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la primera votación, se aprueba, por 100 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de una nueva infraestructura del Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Martínez Talavera, Paredes Fonseca, Palacios Huamán, Cerrón Rojas, Obando Morgan, Juárez Gallegos, Luque Ibarra, Ruiz Rodríguez, Paredes Gonzales y Córdova Lobatón.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Vivienda, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una nueva infraestructura del Hospital Daniel Alcides Carrión en la provincia Constitucional del Callao.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una nueva infraestructura del hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de coordinación y ejecución

En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y los municipios involucrados, de acuerdo con sus funciones y competencias, realizaría acciones pertinentes a fin de priorizar las medidas necesarias para la construcción de una nueva infraestructura del hospital Daniel Alcides Carrión.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2082

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Limachi Quispe, Lizaraburu Lizaraburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara

Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

Congresista que se abstuvo: Caverro Alva».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Vivienda.



La señora AGÜERO GUTIÉRREZ (PL).— Señor presidente, solicito que, con la misma asistencia, someta a votación la exoneración de la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Vivienda, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 99 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de una nueva infraestructura del Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Martínez Talavera, Zeballos Madariaga, Cerrón Rojas, Ruiz Rodríguez, Luque Ibarra, Obando Morgan y Juárez Gallegos.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

Se pone en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional está sesionando; por consiguiente, se les considera con licencia a los congresistas asistentes.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2082

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipei Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

Congresista que se abstuvo: Caverro Alva».

Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar precursor de la lucha por la independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

EL RELATOR da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural que recomienda la insistencia en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo respecto del Proyecto de Ley 352/2021-CR (actualizado del Proyecto de Ley 7833/2020-CR), que propone declarar precursor de la lucha por la independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo.*

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Cultura que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de ley que declara precursor de la lucha por la independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo.

Tiene la palabra el congresista Héctor Acuña Peralta, presidente de la Comisión de Cultura, hasta por diez minutos.



El señor ACUÑA PERALTA (UDP).— Gracias, señor presidente. Un saludo muy especial para usted y para los colegas.

Me corresponde sustentar el dictamen de insistencia recaído en el Proyecto de Ley 352/2021-CR, que declara precursor de la lucha por la independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo.

El dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural fue aprobado por unanimidad, en la décima primera sesión ordinaria del periodo anual de sesiones 2021-2022, el 13 de octubre del 2022, y el Pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 352, tanto en primera como en segunda votación.

La autógrafa de ley fue observada por el Poder Ejecutivo el 15 de noviembre del 2022 con base en tres argumentos. El primero de ellos es que, desde el punto de vista histórico, la conspiración de Oruro de 1739 no se encuentra consignada como referente del proceso independentista en el Perú; en consecuencia, la participación de Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo no puede ser considerada como precursora de la independencia del Perú. En segundo lugar, señala que la redacción del artículo 2 de la autógrafa de ley no es precisa, dado que no establece a qué instituciones se refiere

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

cuando señala que el Ministerio de Cultura, en coordinación con las instituciones y los niveles de gobierno, prioriza las acciones de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la ley. Y, en tercer lugar, arguye que el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú es el organismo a cargo de ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para la conmemoración de la independencia del Perú, y que, por ende, no conmemora ni promueve efemérides, sino articula, desde el Gobierno central, con los Gobiernos subnacionales y sus agentes, una estrategia de identificación y priorización de actividades de conmemoración.

Sobre la primera observación, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recuerda que la declaratoria de precursor de la independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo ha recibido opiniones favorables de distintas instituciones especializadas, como la del Ministerio de Defensa a través de la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú, o de la propia Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, órgano desconcentrado del mismo Ministerio de Cultura. Sin embargo, en aras de mayor precisión, esta comisión estima pertinente modificar ligeramente la redacción para evitar alguna eventual inconsistencia, por lo que se declara precursor de la lucha por la independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo.

Sobre la segunda observación, se considera pertinente la insistencia en este extremo en tanto no existe ambigüedad para llevar a buen puerto el cumplimiento de las distintas disposiciones de la ley.

Sobre la última observación, resulta pertinente el allanamiento en tanto no pueden crearse obligaciones para el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú a través de una norma declarativa aprobada por el Congreso de la República.

Se propone, en esa medida, que el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de acuerdo con sus competencias, solo priorice las acciones de reconocimiento a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú.

Respecto a la fórmula legal, señor presidente, señores y señoras congresistas, se ha presentado un nuevo texto sustitutorio en el que se incluyen aportes de Técnica Legislativa que mejoran la redacción del dispositivo legal, por lo que solicito

que autorice al señor relator que dé lectura para que posteriormente se pase al debate y a la votación pertinente, que esperamos que sea favorable.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se va a dar lectura al texto sustitutorio.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio presentado el 5 de octubre de 2023 a las 15:18 h:

**«LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE
LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA
DEL PERÚ A JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA
SALGADO Y ARAUJO**

Artículo 1. Declaración de precursor de la lucha por la Independencia del Perú

Se declara precursor de la lucha por la independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo, conmemorándose el 6 de julio de cada año el reconocimiento por su sacrificio al ofrendar su vida por la patria en el año de 1739.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con las instituciones y los niveles de gobierno, prioriza las acciones, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de reconocimiento al precursor de la lucha por la Independencia del Perú

El Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de acuerdo con sus competencias, prioriza las acciones de reconocimiento a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo como precursor de la lucha por la independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú.

HÉCTOR ACUÑA PERALTA

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural»

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, habiéndose

presentado un nuevo texto, el proyecto de ley se someterá a primera votación.

Se ofrece la palabra.

El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Pido la palabra. Soy el congresista Coayla.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene el uso de la palabra el congresista Coayla.



El señor COAYLA JUÁREZ (PB).— Muchas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes, por intermedio de usted, a todos los colegas congresistas.

Sí, efectivamente, el manifiesto de Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo, en la villa de Oruro el año 1739, se trató de un intento de alianza entre los distintos estamentos sociales: los criollos, los mestizos y los indígenas.

La mayor contribución a los posteriores discursos y movimientos acerca de la resistencia popular fue la existencia de un programa político contenido en el llamado *Manifiesto de agravios*, escrito por Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo, que postulaba una restitución del antiguo reino peruano, se acusaba a los guampos o españoles de haber usurpado el reino, se pedía la supresión de mitas y tributos, se pedía el respeto a los indígenas y mestizos, y otros puntos que fueron parte de un ideario que fue extendiéndose en los andes peruanos y que en el *Manifiesto de agravios* ocuparon un papel preponderante.

Señor presidente, por intermedio de usted, permítame leer un párrafo del *Manifiesto de agravios*. Decía: «Los españoles tienen tan oprimidos a los pobres naturales que fuera de pagar tan crecidos tributos anualmente, los precisan a que personalmente concurren a mitar en los minerales de Potosí y Huancavelica todos los años, sobre diez mil indios a cada uno de estos minerales, que resulta que estos miserables no gozan de la vida, de sus mujeres, de sus haciendas ni de sus ganados, porque violentados se ven precisados a dejarlo todo, y muriendo los más en tan rígidos destemples quedan los pobres hijos huérfanos, las miserables mujeres viudas, sus ganados perdidos, las casas desamparadas y los pueblos destruidos».

Esta fue una parte del *Manifiesto de agravios*, que escribió Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo,

que sirvió para los posteriores movimientos, incluido el de Túpac Amaru, porque fue un texto político. Actualmente el texto original se encuentra en el Consejo de Indias, en España.

Yo pido a los colegas congresistas que se haga reconocimiento el día de hoy con su voto a favor a este personaje moqueguano, conocido ampliamente tanto en el Alto Perú como en Argentina y en otros países. En el mismo Congreso de la República hay amplia bibliografía sobre este tema. Tenemos un libro escrito por Luis Miguel Glave, *Los Nuevos Rostros del Perú en el siglo XVIII y el «Memorial de agravios» del moqueguano de Juan Vélez de Córdova (1739)*. Al aprobar este proyecto de ley, estaremos haciendo justicia a un hombre que luchó por la independencia del Perú. Fue precursor por las luchas de la independencia; da inicio a este gran acontecimiento.

Reitero, colegas congresistas, la solicitud de su apoyo con su voto para dar la aprobación a este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se ofrece la palabra.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Héctor Acuña Peralta, presidente de la Comisión de Cultura.

El señor ACUÑA PERALTA (UDP).— Señor presidente, pido, por favor, que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 112 congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Martínez Talavera, Cerrón Rojas, Ruiz Rodríguez y Vergara Mendoza.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—*Efectuada la primera votación, se aprueba, por 95 votos a favor, 2 en contra y 11 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar precursor de la lucha por la independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo.*

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Ruiz Rodríguez, Vergara Mendoza y Martínez Talavera.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA SALGADO Y ARAUJO

Artículo 1. Declaración de precursor de la lucha por la Independencia del Perú

Se declara precursor de la lucha por la Independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo, conmemorándose el 6 de julio de cada año el reconocimiento por su sacrificio al ofrendar su vida por la patria en el año de 1739.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con las instituciones y los niveles de gobierno, prioriza las acciones, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de reconocimiento al precursor de la lucha por la Independencia del Perú

El Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de acuerdo con sus competencias, prioriza las acciones de reconocimiento a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo como precursor de la lucha por la Independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la Independencia del Perú.

Comuníquese, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 352

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Congresistas que votaron en contra: Jáuregui Martínez de Aguayo y Muñante Barrios.

Congresistas que se abstuvieron: Bazán Calderón, Calle Lobatón, Caverro Alva, Chirinos Venegas, Elías Ávalos, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Málaga Trillo, Tudela Gutiérrez, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Cultura.



El señor ACUÑA PERALTA (UDP).— Gracias, presidente.

Solicito la exoneración de la segunda votación, por favor.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Atendiendo a lo solicitado por el presidente de la Comisión de Cultura, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 92 votos a favor, 2 en contra y 8 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se propone declarar precursor de la lucha por la independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Martínez Talavera, Cerrón Rojas, Vergara Mendoza y Gutiérrez Ticona.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 352

Congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recueno, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizaraburu Lizaraburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas,

Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Congresistas que votaron en contra: Jáuregui Martínez de Aguayo y Muñante Barrios.

Congresistas que se abstuvieron: Bazán Calderón, Calle Lobatón, Caverro Alva, Gonzales Delgado, Málaga Trillo, Tudela Gutiérrez, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras».

Se aprueba la insistencia en la autógrafa de la ley por la que se modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de garantizar la seguridad jurídica en las condiciones del mercado de transporte y tránsito terrestre

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes y Comunicaciones que recomienda la insistencia en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo respecto de los proyectos de ley 2850/2022-CR y 4043/2022-CR, que propone modificar la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de garantizar la seguridad jurídica en las condiciones del mercado de transporte y tránsito terrestre. (*)

La Junta de Portavoces, en sesión del 17 de octubre de 2023, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes, que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de ley que modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de garantizar la seguridad jurídica en las condiciones del mercado de transporte y tránsito terrestre.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Tiene la palabra el congresista Salhuana Cavides, presidente de la Comisión de Transportes, hasta por diez minutos.



El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Muchas gracias, señor presidente.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, con fecha 16 de noviembre del 2022, en la octava sesión ordinaria, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2850/2022-CR, que modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de garantizar la seguridad jurídica en las condiciones del mercado de transporte y tránsito terrestre.

Con fecha 23 de febrero del 2023, el Pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen en referencia y, en consecuencia, el 5 de abril se remitió la autógrafa al Poder Ejecutivo, conforme lo establece la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Congreso.

Hemos procedido, señor presidente, a levantar todas las observaciones del Poder Ejecutivo que, en resumen, indican que si se aprueba la norma existe el riesgo de un supuesto incumplimiento de las obligaciones en los contratos de concesión, que daría lugar a reclamos de los concesionarios por la vulneración de cláusulas pactadas en los contratos, y que, como consecuencia de ello, se podrían asumir pagos compensatorios en detrimento del arca fiscal.

Es necesario precisar al respecto que no existe peligro alguno de que la aprobación de la norma observada produzca un supuesto incumplimiento contractual con los concesionarios toda vez que aquellas rutas donde operan agentes económicos con autorizaciones sectoriales que coinciden con las rutas exclusivas de los concesionarios deben quedar sin efecto, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

La autógrafa de ley, aprobada por el Pleno del Congreso y observada por la presidenta de la República, propone la ley que modifica la Ley 27181 a fin de garantizar la seguridad jurídica en las condiciones del mercado de transporte y tránsito terrestre. Se encuentra conformada por un artículo único que establece la modificación del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Este dictamen de insistencia tiene como único objetivo acoger el texto original del artículo 5 de

la Ley 27181, respecto a que las condiciones de mercado solo pueden ser modificadas mediante normas justificadas y proporcionales. Esto no es ninguna novedad en materia de derecho de calidad regulatoria. Lo importante es que este artículo constituye una herramienta primordial de control *ex post* para poder inaplicar aquella regulación infralegal en materia de transporte que haya sido emitida, por ejemplo, contraviniendo la Ley 27181 o la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La norma vigente ya establece que los términos contractuales no pueden ser modificados a forma de promover la seguridad jurídica. El texto aprobado por insistencia únicamente extiende esta seguridad a las condiciones de acceso y permanencia en el mercado, tal como lo ha venido estableciendo la ley original desde hace muchos años, ya que fue modificada mediante decreto de urgencia. Cabe resaltar que los decretos de urgencia tienen carácter y naturaleza temporal, por lo cual corresponde velar por una regulación estable y permanente. Con esto corregimos este vicio.

Por tratarse de una insistencia a la autógrafa observada, señor presidente, de los proyectos de ley 2850 y 4043, de autoría de los colegas Adriana Tudela y Hernando Guerra García, que ya no está con nosotros, la votación debe recaer sobre el texto de la autógrafa, conforme fue aprobada por el Congreso de la República el 23 de febrero del 2023.

Por estas consideraciones, presidente, solicitamos a la Representación Nacional el apoyo con su voto a favor, porque simplemente se va a generar estabilidad y seguridad jurídica a los contratos a los cuales se hace referencia.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto por el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Se ofrece la palabra.

Congresista Adriana Tudela, como autora del proyecto, tiene cinco minutos.



La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Este dictamen de insistencia, aprobado por unanimidad, tiene como único objetivo acoger el texto original del artículo 5 de la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, respecto a que las condiciones de mercado solamente pueden ser modificadas mediante normas que estén justificadas y que sean proporcionales. Concretamente, introduce los criterios de justificación y proporcionalidad para todas aquellas normas que modifiquen las condiciones en el mercado de transportes.

Esto no es ninguna novedad; es una herramienta de calidad regulatoria. Lo importante es que este artículo constituye una herramienta fundamental para que Indecopi (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual) pueda verificar que las normas emitidas en esta materia sean no solamente legales, sino que también sean razonables; es decir, que cuenten con las herramientas para poder realizar un control regulatorio *ex post*, es decir, una vez que la norma ya ha sido emitida.

La justificación de una regulación de mercado implica que esta tiene que ser idónea y eficaz en su intención y sus objetivos. Por otro lado, la proporcionalidad implica que esta tiene que ser eficiente, lo cual es simplemente una forma de demostrar que los beneficios de una norma superan los costos de la misma norma. La proporcionalidad forma parte de cualquier tipo de análisis normativo, sea desde el Tribunal Constitucional, desde el Congreso, los organismos del Poder Ejecutivo o, incluso, desde los Gobiernos regionales y locales.

No quiero dejar de mencionar que esta iniciativa no solo recoge mi propuesta, sino también una propuesta impulsada por el congresista Nano Guerra García, quien siempre promovió la calidad regulatoria y que se tome en cuenta la razonabilidad de las normas.

Por eso, colegas, les pediría que respalden esta iniciativa con su voto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Señor relator, dé lectura al texto sustitutorio.

El RELATOR da lectura:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS CONDICIONES DEL MERCADO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

Artículo único. Modificación del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Se modifica el numeral 5.2 del artículo 5, de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- De la promoción de la inversión privada

[...]

5.2. El Estado garantiza la seguridad jurídica y el trato equitativo a los agentes privados que cuenten con autorizaciones de transporte terrestre a través de contratos de concesión o actos administrativos de la entidad, de manera que no se alteren injustificada ni desproporcionadamente los términos contractuales ni las condiciones de acceso y permanencia en el mercado, sobre la base de los cuales se efectúan inversiones y realizan operaciones en materia de transporte, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y las leyes respectivas”».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Salhuana Cavides, presidente de la Comisión de Transportes.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidente, solo quiero precisar que el texto al que se ha dado lectura es el texto de la autógrafa observada, y está en los mismos términos en los que ha sido aprobada en la primera votación.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, se va a votar la insistencia. Se requiere para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum*.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 107 señores congresistas. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Vergara Mendoza, Gutiérrez Ticona, Cerrón Rojas y Ruiz Rodríguez.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 91 votos a favor, 8 en contra y 4 abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la ley por la que se modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de garantizar la seguridad jurídica en las condiciones del mercado de transporte y tránsito terrestre.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Se deja constancia, además, de los votos a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Juárez Gallegos, Ruiz Rodríguez, Olivos Martínez y López Ureña, y del voto en abstención de la congresista Limachi Quispe.

Ha sido aprobada la insistencia de la autógrafa de ley observada por la Presidencia de la República, que modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de garantizar la seguridad jurídica en las condiciones del mercado de transporte y tránsito terrestre.

Señores congresistas, la aprobación de insistencias no requiere de segunda votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS CONDICIONES DEL MERCADO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

Artículo único. Modificación del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

Se modifica el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en los siguientes términos:

“Artículo 5. De la promoción de la inversión privada

[...]

5.2. El Estado garantiza la seguridad jurídica y el trato equitativo a los agentes privados que cuenten con autorizaciones de transporte terrestre a través de contratos de concesión o actos administrativos de la entidad, de manera que no se alteren injustificada ni desproporcionadamente los términos contractuales ni las condiciones de acceso y permanencia en el mercado, sobre la base de los cuales se efectúan inversiones y realizan operaciones en materia de transporte, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y las leyes respectivas”.

Por tanto, etc.».

«REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 2850 Y 4043

Congresistas que votaron a favor: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Caverro Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura,

Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrellas, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Congresistas que votaron en contra: Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Echeverría Rodríguez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Reymundo Mercado y Sánchez Palomino.

Congresistas que se abstuvieron: Cutipa Ccama, Málaga Trillo, Pablo Medina y Varas Meléndez».

Se aprueban modificaciones del cuadro de comisiones ordinarias, de la Comisión Permanente y de comisiones especiales correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a dar cuenta de modificaciones del cuadro de comisiones ordinarias, de la Comisión Permanente y de comisiones especiales.

Relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Modificaciones del cuadro de comisiones ordinarias, de la Comisión Permanente y de comisiones especiales:

Modificación del cuadro de comisiones ordinarias correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024

Comisión de Relaciones Exteriores:

Ingresa como accesitaria la congresista Palacios Huamán, del grupo parlamentario Perú libre.

Modificación del cuadro de la Comisión Permanente correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024

Ingresa como suplente el congresista Revilla Villanueva, del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Modificaciones del cuadro de comisiones especiales correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024

Comisión Especial Multipartidaria del Bicentenario de la Independencia del Perú:

Ingresa el congresista Flores Ancachi, del grupo parlamentario Acción Popular.

Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento, Coordinación, Monitoreo y Fiscalización sobre los Avances de los Resultados en la Prevención y Control del Cáncer:

Sale la congresista Zeta Chunga e ingresa la congresista Infantes Castañeda, del grupo parlamentario Fuerza Popular.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista, se darán por aprobadas.

—Efectuada la consulta, se aprueban modificaciones del cuadro de comisiones ordinarias, de la Comisión Permanente y de comisiones especiales correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Las modificaciones han sido aprobadas.

—Las modificaciones aprobadas del cuadro de comisiones ordinarias, de la Comisión Permanente y de comisiones especiales son las siguientes:

«-Comisión de Relaciones Exteriores: Ingresa como accesitaria la congresista Palacios Huamán (Grupo Parlamentario Perú Libre).

-Comisión Permanente: Ingresa como suplente el congresista Revilla Villanueva (Grupo Parlamentario Fuerza Popular).

-Comisión Especial Multipartidaria del Bicentenario de la Independencia del Perú: Ingresa el congresista Flores Ancachi (Grupo Parlamentario Acción Popular).

-Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento, Coordinación, Monitoreo y Fiscalización sobre los avances de los resultados en la Prevención y Control del Cáncer: Sale la congresista Zeta Chunga e ingresala congresista Infantes Castañeda (Grupo Parlamentario Fuerza Popular)».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista, se dará por aprobada.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Ha sido aprobada.

Señores congresistas, se levanta la sesión.

—A las 20:24 h, se levanta la sesión.

Por la redacción:
SULLA GABI SILVA SÁNCHEZ